

SESIÓN ORDINARIA N° 259-2013

* * *

Acta de la Sesión Ordinaria número doscientos cincuenta y nueve- dos mil trece, celebrada en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal de Aguirre, el día martes doce de febrero de dos mil trece, dando inicio a las diecisiete horas. Contando con la siguiente asistencia:

PRESENTES

Regidores Propietarios

Jonathan Rodríguez Morales
Juan Vicente Barboza Mena
Margarita Bejarano Ramírez
Osvaldo Zárate Monge
Gerardo Madrigal Herrera

Síndicos Propietarios

Mario Parra Streubel
Rigoberto León Mora
Ricardo Alfaro Oconitrillo

Personal Administrativo

José Eliécer Castro Castro, Secretario a.i. Municipal.
Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal.
Josué Salas Montenegro, Asesor Legal Municipal.

AUSENTES

Isabel León Mora, Alcaldesa a.i. Municipal.
Jenny Román Ceciliano, Síndica Propietaria.

Regidores Suplentes

Mildre Aravena Zúñiga
Gabriela León Jara
José Patricio Briceño Salazar
Grettel León Jiménez
Matilde Pérez Rodríguez

Síndicos Suplentes

Vilma Fallas Cruz

ARTICULO I. COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM

Se comprueba el quórum por parte del Presidente Municipal.

ARTICULO II. APERTURA DE LA SESIÓN

Al ser las diecisiete horas del martes doce de febrero de dos mil trece, se da inicio a la sesión.

ARTICULO III. APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES

1. Acta de la Sesión Ordinaria No. 258-2013 del 05 de febrero de 2013.
No existiendo más enmiendas o recursos de revisión, se aprueba el Acta de la Sesión Ordinaria No. 258-2013, del 05 de febrero de 2013.

ARTICULO IV. AUDIENCIAS

Audiencia 01. Juan de Dios Rojas, gerente del Banco Hipotecario de la Vivienda (BANHVI), quien dice:

“Muchas gracias, muy buenas tardes. Muy agradecido por el espacio que me brindan para rendirles un informe en relación con el proyecto Fátima, me interesa de forma muy breve destacar algunos aspectos generales del proyecto y referirme especialmente al tema del listado de las familias, potenciales candidatos a ser beneficiados con una casa.

El proyecto Fátima es un proyecto que se aprueba a finales del dos mil nueve, actuando el INVU como autoridad autorizada, luego que el proyecto fue aprobado el INVU lo desestimó por un asunto presupuestario, entonces el proyecto queda huérfano, a partir de ese momento nos damos la tarea de buscar una entidad autorizada que lo reciba y esta autoridad autorizada es la Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo, Mutual Cartago retoma el tema del proyecto, actualiza costos, lo presenta al BANHVI recientemente y el BANHVI ratifica el financiamiento para el proyecto Fátima y precisamente en la sesión de ayer quedó legalmente ratificado el financiamiento del proyecto Fátima, es decir del punto de vista del BANHVI estamos completamente listos para comenzar a trabajar. En relación con los listados, uno de los requisitos para aprobar el financiamiento de un proyecto habitacional es tener un listado de potenciales candidatos e insisto mucho en el tema de potenciales candidatos, el hecho de que haya una familia registrada a nivel del BANHVI, incluida en un proyecto habitacional lo que le da el derecho es que está registrado como potencial candidato, pero no es beneficiario todavía del bono, entonces con respecto a la familia me interesa destacar varias situaciones, la primera: el BANHVI no va a sacar a ninguna familia de forma arbitraria por situaciones de comentarios o denuncias anónimas o cosas de ese tipo, el BANHVI tiene que seguir un debido proceso de toda la situación y hay un procedimiento para la sustitución de las familias, entonces, primero el BANHVI no puede de

manera arbitraria sacar una familia si no está plenamente justificado; dos: el BANHVI tiene un procedimiento para lo que se denomina sustitución de las familias, en el caso de que una familia no cumpla alguno de los requisitos, el BANHVI debidamente documentado procede a la sustitución previo informe de la entidad autorizada, en este caso MUCAP; y tres: el banco va a ser especialmente riguroso y es el compromiso que adquiero aquí ante este Concejo, en el sentido de hacer una valoración muy estricta de los beneficiarios registrados potenciales candidatos, han existido algunas denuncias que no podemos desconocer, existe un informe del MIVAH donde nos alerta sobre algunas situaciones, entonces el banco va a ser especialmente riguroso al momento de calificar a estas familias, para ello tenemos la figura del trabajador social que va a ir a visitar a cada una de las familias a fin de verificar que todos los requisitos se cumplan cabalmente, en el caso que un requisito no se cumpla entonces ejecutamos el procedimiento de sustitución para lo cual ya este concejo emitió una lista de potenciales beneficiarios previamente coordinado con el Ministerio de Vivienda, entonces mi interés es asegurarles que este va a ser un proceso totalmente transparente, legal y que las familias van a ser ampliamente revisadas, sus casos van ser ampliamente revisados a fin de establecer de que efectivamente cumple con todos los requisitos y en el caso de que no se cumpla, pues coordinaremos con la municipalidad la sustitución correspondiente, ese es el interés de este día.

Si una familia no reúne los requisitos y así se demuestra documentalmente por lo que ya expliqué de que hay que respetar el debido proceso, efectivamente podemos tomar como sustituto al que la municipalidad recomiende, que ya lo hizo y envió al Ministerio un listado de sesenta, lo que la municipalidad da, es una recomendación de una o equis cantidad de familias en una selección objetiva, es decir que la municipalidad valoró que se trata de familias de extrema pobreza que viven en precarios, en tugurios, o que están amenazados por una emergencia, lo que sea, entonces la municipalidad propone al sistema ese candidato, y ese candidato desde luego es sometido a todo el proceso igual, el hecho de que venga recomendado por la Municipalidad, por Casa Presidencial, por el IMAS, por quien sea, no lo exime de ninguna forma de cumplir todos los requisitos.

Acuerdo No. 01: El Concejo Acuerda: Agradecerle al Sr. Juan de Dios Rojas, gerente del Banco Hipotecario de la Vivienda por la presentación realizada a este Concejo Municipal. 5 votos.

Audiencia 02. Juramentación de miembros de la Junta Vial Cantonal de Aguirre:

-María Isabel Sibaja Arias, cédula 1-0546-0935.

-Osvaldo Zárate Monge, cédula 6-187-898.

-Rigoberto León Mora, cédula 6-117-301.

Acuerdo No. 02: El Concejo Acuerda: Quedan debidamente juramentados como miembros de la de la Junta Vial Cantonal de Aguirre. 5 votos.

Audiencia 03. Juramentación del Sr. José Francisco José Chacón Navarro, cédula 1-0546-0935 como miembro de la Junta Administrativa del Colegio Técnico de Matapalo:

“En cumplimiento del acuerdo No.03, del Artículo Sexto, Correspondencia, adoptado por el Concejo Municipal de Aguirre en Sesión Ordinaria No.258-2013, celebrada el 05 de febrero de 2013, se conocen las siguientes cartas de renuncia:

A)

“Señor Director del Colegio Técnico de Matapalo Señores de la Junta Administrativa
Por este medio yo Irma Aguilar Rojas cédula 9-051-636 presento mi renuncia como miembro de la Junta Administrativa del Colegio de Matapalo. Los motivos de mi renuencia se deben a asuntos familiares y personales. Solicito que me acepten mi renuencia y que sea a partir del 31 de enero de este año. Muy agradecida por haberme tomado en cuenta durante los años que estuve en la Junta
Muchas gracias.
Irma Aguilar Rojas.”

B)

“Señores Miembros de Junta Administrativa del CTP de Matapalo.
Reciban un saludo de mi parte. Por este medio yo Grettel Román Ceciliano Cédula 6 O 300 310 les comunico que pongo mi renuncia del puesto de secretaria de la Junta administrativa del Colegio Matapalo ya que se me dificulta por la distancia y por tal razón no doy un buen rendimiento le cedo el puesto a otra persona que disponga de tiempo para tal responsabilidad, Les ha agradezco a todos los compañeros el tiempo que estuve con todos ustedes son excelentes compañeros espero que sigan así por el bien de la institución gracias se despide.
Grettel Román Ceciliano.”

Seguidamente el Sr. Presidente Jonathan Rodríguez Morales procede a juramentar al Sr. José Francisco José Chacón Navarro, cédula 1-0546-0935.

Acuerdo No. 03: El Concejo Acuerda: a) Se reciben las cartas de renuncia. b) El Sr. José Francisco José Chacón Navarro, cédula 1-0546-0935 queda debidamente juramentado como miembro de la Junta Administrativa del Colegio Técnico de Matapalo. 5 votos.

ARTICULO V. ASUNTOS DE TRAMITACIÓN URGENTE

Asunto 01: La Sra. Isabel León Mora, Alcaldesa a.i. Municipal presenta Oficio 077-ALC-2013, que dice:

“Asunto: Justificación ausencia.

Quien suscribe Isabel León Mora, alcaldesa a. i. de la Municipalidad de Aguirre mediante este oficio hago de su conocimiento que no podré asistir a la sesión del día de hoy, debido a que tengo una reunión en el tema de Planes Reguladores Costeros con el señor vicepresidente de la república Alfio Piva Mesen, asunto que es de gran importancia para el Desarrollo de nuestro cantón por lo que les agradezco su comprensión. Sin más por el momento.”

Acuerdo No. 01: El Concejo Acuerda: Nos damos por enterados. 5 votos.

Asunto 02: El Lic. Gilberth Quirós Solano, Auditor Interno Municipal, presenta el Oficio No. MA-AI-003-02-2013, que dice:

“Asunto: Asistencia Taller “Evaluación del Sistema de Gestión de las Adquisiciones del Sector Público”

Reciban un cordial saludo y a la vez les informo que el día Viernes ocho de Febrero estuve en el taller “Evaluación del Sistema de Gestión de las Adquisiciones del Sector Público” de acuerdo al oficio No. DGA-UCC-0006 con fecha del 16 de Enero del presente adjunto, en las instalaciones del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos.

Sin más por el momento se despide.”

Acuerdo No. 02: El Concejo Acuerda: Nos damos por enterados. 5 votos.

ARTICULO VI. CORRESPONDECIA

Oficio 01: El Msc. Gerardo Alán Rojas, Pastor Principal del Ministerio Hosanna, presenta lo siguiente:

“Estimados señores (as), reciban un cordial saludo del Ministerio Hosanna, deseándoles éxitos en las labores diarias que desempeñan.

Me dirijo a ustedes como representante de este Ministerio, de la manera más respetuosa, para solicitarles permiso, para realizar varias actividades denominadas “Feria Hosanna”, en la explanada del Antiguo Cine Quepos, a la vez se les solicita la autorización para hacer uso de los servicios básicos de electricidad y agua potable.

La misma, se tiene prevista para el sábado 2 de Marzo, tendremos venta de comidas (ya confeccionadas), presentaciones de payasos, ventas de ropa y música, actividades para los niños y jóvenes. Con el objetivo de proyectarnos a la comunidad, como una Iglesia que se preocupa por la necesidad espiritual de las familias.

Dichas actividades se estarán realizando, en un horario de 6:00 a.m. a 4:00 p.m. tiempo que comprende la logística y la actividad en sí.

De antemano agradecemos toda su atención a este Ministerio, y quedamos en espera de su pronta respuesta.

Sin más por el momento y quedando a sus órdenes ante cualquier consulta que tenga a bien realizar se despide.”

Acuerdo No. 01: El Concejo Acuerda: Aprobar el permiso solicitado por el Sr. Msc. Gerardo Alán Rojas, Pastor Principal del Ministerio Hosanna, previa presentación de los requisitos de Ley ante el Departamento de Licencias Municipales, **asimismo** se les indica que deben gestionar con la Administración lo necesario para el uso de los servicios de luz y agua. 5 votos.

Oficio 02: El Sr. Oscar Villalobos Charpantier, de la CIMAT, presenta lo siguiente:

“Según acuerdo del Concejo 252-2013 del 15 de enero de 2013, artículo séptimo, informes varios, acuerdo 8, sobre la Reforma al reglamento de marinas, quisiéramos conocer si tienen alguna observación al texto. Agradeciendo su apoyo.”

Acuerdo No. 02: El Concejo Acuerda: Remitir a la Administración y a la Comisión Municipal de Zona Marítimo Terrestre un recordatorio de lo acordado en la Sesión Ordinaria No. 252-2013 según Acuerdo No.08 del Artículo Séptimo, Informes Varios y solicitar que se remita a éste Concejo el informe solicitado en ese momento. 5 votos.

Oficio 03: La Sra. MBA. Karen Porras Arguedas, Directora Ejecutiva de la Unión Nacional de Gobiernos Locales, presenta lo siguiente:

“Reciba un afectuoso saludo de la Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL).

La discusión sobre el desarrollo de productos agrícolas genéticamente modificados, conocidos como productos transgénicos, adquiere una relevancia creciente a nivel internacional, en el seno de organismos multilaterales y regionales vinculados con el comercio de alimentos, el desarrollo científico, la salud humana y el ambiente.

En ese sentido, Costa Rica no es la excepción, por el contrario se ha abierto un espacio de discusión sobre la conveniencia y riesgos de fomentar la producción de semillas y productos transgénicos, así como el consumo de alimentos preparados a base de tales insumos, tanto producidos (ocalmente como importados). Por consiguiente, siendo los gobiernos locales las autoridades públicas más cercanas a la ciudadanía, se han visto involucrados en este fenómeno, provocando que a la fecha, 28 gobiernos locales hayan declarado sus territorios libres de productos transgénicos.

Es por ello que la UNGL abrirá un espacio de discusión para que las autoridades municipales se puedan informar con criterios técnicos y a su vez esto sirva de insumo para la toma de decisiones en el ámbito local, por lo cual le estamos convocando para el miércoles 13 de febrero a partir de las 8:30 a.m. en nuestras instalaciones, cita: 50 metros al sur del Automercado Los Yoses, San Pedro de Montes de Oca.

Para confirmar su participación, comuníquese a los teléfonos 2280-9943 (ext. 112), o al número directo 2280-30-96 con la señora Guiselle Sánchez Camacho, correo electrónico gsanchez@ungl.or.cr ó al 2280-9943 (ext. 101) con la señora Yehudith Tapia Guzmán correo electrónico ytapia@ungl.or.cr.”

Acuerdo No. 03: El Concejo Acuerda: Nos damos por invitados. 5 votos.

Oficio 04: El Lic. Marvin Cordero Soto, Director de Gestión Municipal del MOPT, presenta el Oficio DGM-0028-2013, que dice:

“En aras de apoyar y darle seguimiento a las acciones que su ayuntamiento ha venido desarrollando en el marco de las inversiones financieras con los recursos de la Ley 8114 que gira este Ministerio hacia el fondo vial cantonal, y que deben ser utilizados con base en lo establecido en el Decreto Ejecutivo 34624-MOPT, me permito respetuosamente recordarle que de acuerdo al Capítulo XI, correspondiente a las derogatorias, en el Artículo 53, Transitorio Único, las actuales Juntas Viales Cantonales, estarán vigentes hasta el próximo 1 ° de febrero del 2013.

Con base en lo anterior se deberá proceder como corresponde, conformando la nueva Junta Vial, tal y como lo señala el mencionado Decreto Ejecutivo.

Lo anterior para su información y a efectos de tomar las provisiones que correspondan.”

Acuerdo No. 04: El Concejo Acuerda: Remitir al Sr. Lic. Marvin Cordero Soto, Director de Gestión Municipal del MOPT el acuerdo 02, del Artículo Cuarto, Audiencias de la Sesión Ordinaria No. 259-2013 celebrada el día martes 12 de febrero de 2013, misma en la que se juramentan los representantes del Concejo Municipal de Aguirre, de los Concejos de Distrito de Aguirre y de las Asociaciones de Desarrollo para la Junta Vial Cantonal de Aguirre. 5 votos.

Oficio 05: El Lic. Francisco Coto Meza, Asesor Legal; la Licda. Rosibel Ureña Cubillo, Coordinadora de Gestión Jurídico Administrativa; y la Licda. Marlene Marengo Vargas, de Asesoría Legal; todos del ICT, presentan el oficio AL-0193-2013, que dice:

“Por este medio hacemos acuse de recibo de los acuerdos N° 4.1 y 4.2, ambos del artículo sétimo, de la sesión ordinaria N° 235-2012, celebrada por ese Concejo el día 30 de octubre del 2012, en el que se conoce informe del Lic. Josué Salas Montenegro, Asesor Legal de esa Municipalidad, relacionado con la denuncia interpuesta por el señor Enrique Soto Gómez., por aparentes irregularidades cometidas por la empresa Ola del Pacífico S.A., concesionaria de un terreno ubicado en Playa Espadilla,

Quedamos en la espera de la resolución que se tome sobre este caso.”

Acuerdo No. 05: El Concejo Acuerda: Remitir a los Sres. Lic. Francisco Coto Meza, Asesor Legal; la Licda. Rosibel Ureña Cubillo, Coordinadora de Gestión Jurídico Administrativa; y la Licda. Marlene Marengo Vargas, de Asesoría Legal, copia de los siguientes acuerdos:

- Acuerdo No.05, Artículo Sétimo, Informes Varios, Sesión Ordinaria No.237-2012, celebrada el 06 de noviembre de 2012.
- Acuerdo No.08, Artículo Sétimo, Sétimo, Informes Varios, Sesión Ordinaria No.239-2012, celebrada el 13 de noviembre de 2012.

Se acuerda lo anterior con 5 votos.

Oficio 06: La Licda. Rocío Barrientos Solano, Jefa de Área de la Comisión Permanente Especial de Relaciones Internacionales y comercio Exterior de la Asamblea Legislativa, presenta el oficio CRI-226-2013, que dice:

“Para lo que corresponda y con instrucciones de la diputada María Jeanette Ruiz Delgado, Presidenta de la Comisión Permanente Especial de Relaciones Internacionales y Comercio Exterior de la Asamblea Legislativa, me permito comunicarle que en la Sesión N° 31 de enero de 2013, se aprobó la moción que les transcribo a continuación en lo que interesa:

“Para que el Expediente N° 18.588 “APROBACIÓN DEL ACUERDO SOBRE EL ESTABLECIMIENTO DEL GLOBAL GREEN GROWTH INSTITUTE” sea consultado a las **Municipalidades**”.

El texto del proyecto lo pueden ubicar en el Alcance 187 a la Gaceta 226 del 22 de noviembre de 2012. Se les agradecerá evacuar la anterior consulta en el plazo de ocho días hábiles, de acuerdo con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa. Si requieren información adicional, por favor diríjense a la Secretaría Técnica de la Comisión, a los teléfonos o dirección electrónica anotada al pie de la presente misiva.”

Acuerdo No. 06: El Concejo Acuerda: Remitir el escrito al Lic., Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal, para su estudio y posterior recomendación. 5 votos.

Oficio 07: El Sr. Sigifredo Alfaro Zúñiga, Coordinador de la Agencia Telefónica de Quepos del ICE, presenta el oficio ATQ-07-2013, que dice:

“**Asunto:** Solicitud Permiso para actividades de Comercialización

La Agencia telefónica de Quepos tenemos un programa de visita para la comercialización de nuestros productos acercándonos más a la comunidad por tal razón solicitamos su permiso para la realización de los mismos los eventos en mención son:

Localidades	Fecha
Cambaceo Mercado	07/02/2013
Cambaceo Rotonda	21/02/2013
Cambaceo Hospital	22/02/2013
Cambaceo Naranjito	07/03/2013
Cambaceo Matapalo	14/03/2013
Cambaceo Silencio	15/03/2013
Cambaceo Mercado	04/04/2013
Actividad Frente a Agencia	26/04/2013

Acuerdo No. 07: El Concejo Acuerda: Aprobar el permiso solicitado por el Sr. Sigifredo Alfaro Zúñiga, Coordinador de la Agencia Telefónica de Quepos del ICE, previa presentación de los requisitos de Ley ante el Departamento de Licencias Municipales. 5 votos.

Oficio 08: La Sra. Msc. Hilda Villalobos Palma, Presidente de RECOMM, presenta lo siguiente: “Reciban un cordial saludo de la Red Costarricense de Mujeres Municipalistas, organización que agrupa a regidoras, sindicadas, alcaldesas, vice alcaldesas, concejales, intendentes y ex - Municipalistas de todo el país, bajo la misión de promover la participación política y el fortalecimiento del liderazgo individual y colectivo de las mujeres políticas en el nivel local, así como la incidencia para la formulación de políticas públicas municipales a favor de la igualdad y la equidad de género.

La Junta Directiva Nacional de la RECOMM se ha propuesto tener reactivadas todas las filiales provinciales para mayo del 2013, como espacios idóneos para convocar a las mujeres municipalistas y proveerles de herramientas de capacitación, liderazgo, negociación y acompañamiento legal, según sean sus necesidades particulares.

En este sentido, y gracias al apoyo de la Unión Nacional de Gobiernos Locales, la Fundación DEMÚCA y la Municipalidad de Cartago realizaremos la reactivación de la filial de dicha provincia así como la elección y ratificación de su nueva junta directiva para el período 2012 - 2014.

La actividad se realizará el **jueves 21 de febrero del año en curso en el Hotel Balcón del Mar ubicado en Jaco, en horario de 8:30am a 1:30pm**. Por esta razón, invito a todas las regidoras, sindicadas, concejales e intendentes (propietarias y suplentes) de la provincia, para que nos puedan acompañar ese día, y juntas impulsar una plena ciudadanía para las mujeres. Aquellas Municipalistas que no pertenezcan a la RECOMM, podrán inscribirse ese día.

Por otro lado, y como parte del proceso de actualización de datos de la Red, les solicito hacernos llegar la información personal de las mujeres miembros del Concejo Municipal de su cantón (teléfonos, correo electrónico, número de fax) para poder tener una comunicación más fluida, e invitarles a los procesos de capacitación.

Además, con todo respeto, y en la medida de las posibilidades, solicito a los Concejos Municipales apoyar a sus Municipalistas con el transporte a la actividad.

Ruego hacer llegar la información y confirmar asistencia al correo muieresmunicipalistas@gmail.com o al teléfono 2225 3496 Ext. 104 con Mariel Mena, Coordinadora Técnica de la Red. **Aquellas Municipalistas que por la distancia requieren hospedaje la noche anterior deberán solicitarlo con 8 días de anterioridad.**”

Acuerdo No. 08: El Concejo Acuerda: Autorizar la participación de las Sras. Mildre Aravena Zúñiga, Margarita Bejarano Ramírez, Grettel León Jiménez, Matilde Pérez Rodríguez, Vilma Fallas Cruz, Jenny Román Ceciliano, y que la Administración coordine transporte y pago de viáticos respectivos. 5 votos.

Oficio 09: El Sr. Luis Enrique Jiménez Solano, cédula 1-402-7776, presenta lo siguiente: “La presente es para saludarlos y felicitarlos por su labor y a la vez les solicito que me concedan un permiso para vender flores para el día 14 de febrero, que es el día del amor y la amistad. Se despide de usted con todo respeto su servidor.”

Acuerdo No. 09: Moción de orden del Presidente para que se dispense de trámite de comisión: Se aprueba, 5 votos. **El Concejo Acuerda:** Aprobar el permiso solicitado por el Sr. Luis Enrique Jiménez Solano, cédula 1-402-7776, previa presentación de los requisitos de Ley ante el Departamento de Licencias Municipales. Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado: Se aprueba, 5 votos.

Oficio 10: La Sra. Flory Madrigal, Presidenta de la Junta Directiva de la Asociación de Desarrollo Específico Pro Mejoras Comunales Colinas del Este, presenta lo siguiente:

“La Asociación de Desarrollo Específica Pro mejoras Comunales Colinas del Este, Comité Tutelar de la Niñez y el Adolescente, Comité de Mujeres Emprendedoras; nos dirigimos a Ustedes para solicitarles el respectivo permiso municipal para realizar una Mini feria en nuestro salón comunal; los días 15, 16 y 17 de marzo 2013 la cual tiene como objetivo principal la recaudación de fondos para realizar obras de bien comunal en nuestro Barrio Colinas del Este, las cuales son bastantes y de gran necesidad.

Dicha feria estará representada por miembros de la comunidad que pondrán a disposición de los asistentes; comidas típicas, bebidas naturales, exposición y presentación de productos de limpieza, manualidades y artesanías, entre otros; elaboradas a mano por mujeres de la comunidad, cabezas de hogar y con mucho deseo de sacar adelante a sus familias.

Para llevar a cabo esta actividad, necesitamos de la aprobación y resolución municipal de ubicación que nos permita gestionar el permiso respectivo ante el Ministerio de Salud. Contamos con su apoyo y agradecemos de antemano la atención brindada a este comunicado.”

Acuerdo No. 10: El Concejo Acuerda: Aprobar el permiso solicitado por el Sra. Flory Madrigal, Presidenta de la Junta Directiva de la Asociación de Desarrollo Específico Pro Mejoras Comunales Colinas del Este, previa presentación de los requisitos de Ley ante el Departamento de Licencias Municipales, asimismo se le comunica que la resolución municipal de ubicación debe gestionarla en el departamento respectivo. 5 votos.

Oficio 11: La Sra. Flory Madrigal, Presidenta de la Junta Directiva de la Asociación de Desarrollo Específico Pro Mejoras Comunales Colinas del Este, presenta lo siguiente:

“La Asociación de Desarrollo Específica Pro mejoras Comunales Colinas del Este, Comité Tutelar de la Niñez y el Adolescente, Comité de Mujeres Emprendedoras; nos dirigimos a Ustedes para solicitarles el respectivo permiso municipal para gestionar ante Acueductos y Alcantarillados la instalación de un medidor de agua para la asociación.

Actualmente contamos con un medidor de agua que Ustedes amablemente nos autorizaron ante el AyA lo instalara, dado que en el mismo terreno se ubica y opera la Escuela de Colinas del Este y la Asociación arriba indicada, la Junta de Educación y la Dirección de la Escuela manifiestan que dicho medidor les pertenece y se nos dijo verbalmente que si usamos el agua para nuestras actividades nos cortan el servicio de agua. Nosotros como asociación y promotores de actividades que beneficien a la comunidad en lugar de perjudicarla, les solicitamos nos autoricen para solicitar a AyA que nos coloquen un medidor independiente a nuestra organización y con ello eliminar los roces existentes entre ambas instituciones por el uso del servicio de agua potable.

Contamos con su apoyo y agradecemos de antemano la atención brindada a esta solicitud.”

Acuerdo No. 11: El Concejo Acuerda: Remitir la solicitud de la Sra. Flory Madrigal, Presidenta de la Junta Directiva de la Asociación de Desarrollo Específico Pro Mejoras Comunales Colinas del Este a la Administración para que a través del Departamento respectivo proceda conforme a derecho corresponda, e informe al interesado. 5 votos.

Oficio 12: El Sr. Cornelio Mesén G. Director del Comité de Turismo de la Cámara de Comercio, Industria y Turismo de Aguirre, presenta lo siguiente:

“De acuerdo con la Sesión Municipal anterior les hago llegar la lista de personas recomendadas para la conformación de la Comisión de Festejos Populares de Quepos que entre otras cosas se encargaran de la coordinación de las Fiestas del Mar Quepos 2013 (adjunto borrador/ejemplo de actividades deportivas y culturales que se discutirán en las reuniones):

1. Kenneth Chávez
2. Mariana Araya
3. Allan Castro
4. Julia Vargas
5. Cornelio Mesen
6. Dinia Hernández
7. Adrián Martínez
8. Dra. Alejandra Quesada
9. Sargento Juan Castro

Quedo en espera de su respuesta y fecha para juramentación.”

Acuerdo No. 12: El Concejo Acuerda: Dejar en estudio la propuesta del Sr. Cornelio Mesén G. Director del Comité de Turismo de la Cámara de Comercio, Industria y Turismo de Aguirre. 5 votos.

Oficio 13: Las Sras. Karen Porras A. Directora Ejecutiva de la Unión Nacional de Gobiernos Locales y Mercedes Peñas Domingo, Directora Ejecutiva de Fundación DEMUCA, presentan lo siguiente:

“Con el fin de contribuir en el proceso de formación y capacitación a autoridades locales en materia gobernabilidad, políticas públicas y Planes de Desarrollo Humano Cantonal (Agenda municipal 2011-2016), la Fundación DEMUCA/AECID y la Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL) se complacen en invitarle al Taller **“Gobernabilidad y herramientas para la planificación municipal”**, que se realizará el día viernes 22 de febrero en el Hotel Balcón del Mar en Jaco, Puntarenas, a partir de las 8:30 a.m. a 4:00 p.m.

Dicha actividad está dirigida a autoridades municipales en general, teniendo como objetivo brindar herramientas cognitivas que permitan ampliar el conocimiento respecto al marco de competencias de cada una de las autoridades que conforman el Gobierno Municipal, la importancia de contar con las habilidades en negociación política para la elaboración e implementación de políticas públicas municipales y la vinculación de dichas políticas con las distintas herramientas de planificación con las que cuenta la municipalidad como lo son los Planes de Desarrollo Humano Cantonal.

Le rogamos confirmar su asistencia a más tardar el viernes 8 de febrero del año en curso con la Sra. Marlen Mora al 2258-1813 ext. 103, fax (506) 2248-0297 o a la siguiente dirección de correo electrónico: mmora@demuca.org o con la Sra. Guiselle Sánchez en la UNGL, al teléfono 2225-3496 / 2280-3096 o al correo electrónico gsanchez@ungl.or.cr.”

Acuerdo No. 13: El Concejo Acuerda: Autorizar la participación de los Sres. Jonathan Rodríguez Morales y José Patricio Briceño Salazar, y que la Administración coordine transporte y pago de viáticos respectivos. 5 votos.

Oficio 14: La Sra. Lihanny Linkimer Bedoya, Subdirectora a.i. del Departamento de Servicios Técnicos de la Asamblea Legislativa, presentan Oficio DST.272-2012, que dice:

“El Departamento de Servicios Técnicos de la Asamblea Legislativa, según lo dispone el artículo 6 inciso c) de la Ley N° 8492: Ley de Regulación del Referéndum de 9 de marzo de 2006, procede a solicitar formalmente el criterio de ese Concejo en relación con el texto sustitutivo del proyecto: **“LEY DE PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL CONTROL DE LAS ACTIVIDADES DEL ESTADO”**.”

El Tribunal Supremo de Elecciones acogió dicho texto sustitutivo mediante la resolución de las catorce horas treinta minutos del quince de noviembre de 2012 del Tribunal Supremo de Elecciones, visible al folio doscientos cinco del Expediente N° 502-Z-2011, tramitado por el órgano electoral en virtud de la gestión formulada por el señor Raúl Alvarado Sibaja a efecto de que se autorice a este último a la recolección de firmas para convocar a referéndum mediante la iniciativa popular sobre el texto sustitutivo del proyecto de ley denominado: **“LEY DE PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL CONTROL DE LAS ACTIVIDADES DEL ESTADO”**.

Por ello, el Departamento de Servicios Técnicos considera necesario realizar la consulta obligatoria del texto del proyecto sometido a conocimiento a todas las instituciones autónomas, porque la iniciativa contiene medidas de carácter legislativo que son susceptibles de afectar directamente el funcionamiento de dichas instituciones. En ese tanto, el artículo 190 de la

Constitución Política dispone que "[para] la discusión y aprobación de proyectos relativos a una institución autónoma la Asamblea Legislativa oirá previamente la opinión de aquélla."

Dado lo anterior, se solicita el criterio de ese Concejo sobre esta iniciativa, atendiendo los plazos establecidos en el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa para evacuar la consulta formulada (**8 días hábiles después de recibida la notificación**). Asimismo, se adjunta el texto del proyecto correspondiente."

Acuerdo No. 14: El Concejo Acuerda: Remitir el escrito al Lic., Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal, para su estudio y posterior recomendación. 5 votos.

Oficio 15: El Sr. Wanerges Martínez Rodríguez, conocido como Wagner Martínez Rodríguez, policía Municipal, presenta lo siguiente:

"Quién suscribe, Wanerges Martínez Rodríguez, conocido como Wagner Martínez Rodríguez, mayor, soltero, policía Municipal, vecino de Quepos Centro, portador de la cédula de identidad número, ante este Concejo Municipal con el debido respeto me apersono a manifestar y a solicitar lo que de seguido se dirá.

PRIMERO.- Según el informe número MA-A1-001-01-2012, de la Auditoría Municipal, el Auditor Municipal cuestionó el contrato de arrendamiento del vehículo placas 239121 suscrito entre la empresa "Adobe Rent a Car", y la Municipalidad de Aguirre, por contravenir lo dispuesto en el decreto ejecutivo número 25148-H-TUR, denominado "Regulaciones a la Actividad de Empresas de Arrendamiento", reformado por el decreto ejecutivo número 28832-H-TUR del 19 de junio del dos mil, ya que los vehículos de alquiler de dicha empresa, son solo para fines turísticos, y cualquier violación de las cláusulas contractuales o de la normativa jurídica vigente por parte de la empresa arrendante, dará lugar a que el Estado, por medio del Instituto o la Dirección, según corresponda, actúe en contra de la infractora, tanto administrativamente como por vía jurisdiccional.

El cuestionamiento que hace al Auditor Municipal, de que el alquiler de dicho vehículo por parte de la Municipalidad de Aguirre, contraviene lo estipulado en el citado decreto, porque el vehículo arrendado a la Municipalidad de Aguirre, estaba siendo utilizado para fines distintos a los indicados en el contrato, y porque la empresa arrendante está promoviendo la negociación incumpliendo la normativa que regula dicha actividad, es decir, alquilando dicho vehículo para otros fines que no son los turísticos.

SEGUNDO.- Según su informe el gerente general de la empresa arrendante de vehículos que menciona el Auditor Municipal en su informe, el Señor Pablo Salazar Porras, le indicó al encargado de la Hacienda Municipal, Señor Moisés Avendaño Loria el 09 de junio del 2010 vía correo electrónico, *que con base en los últimos eventos que ha tenido con la unidad 239121 Arrendada a la Municipalidad de Aguirre, dicha empresa ha decidido reservarse el derecho del otorgamiento del seguro total, tomando en cuenta lo anterior y a la vez el alto riesgo que tiene la unidad con base al trabajo que desempeña. Lo anterior aplicado a partir de la apertura del nuevo contrato de alquiler que la Municipalidad requiera.*

Siendo claro dicho gerente al consignar que, *agradecía omitir la solicitud de ese beneficio, (seguro total), en la próxima orden de compra, a fin de no crear confusiones al momento de la renovación del contrato.*

Según el citado informe, el 11 de junio del 2010, el Licenciado Avendaño Loria dirige el documento número MA-DAF-550-2010, al Señor Albán Bustos Rosales, jefe en ese entonces de la Policía Municipal, donde le indica lo siguiente: *Le comunico a través de este oficio, que a partir de esta fecha en*

adelante, por favor devolver el vehículo L200 rentado, a la empresa "Rente un Auto Esmeralda", ya que el mismo a partir de esa fecha no cuenta con seguro total, por lo tanto la Municipalidad no puede hacerse responsable del alquiler de dicho vehículo. (Acto acatado).

Sobre este particular, el informe del Auditor Municipal dice que el vehículo de cita no estaba siendo utilizado para los fines indicados en el contrato, (El uso era carro patrulla), lo que contradice lo indicado en el contrato firmado entre ambas partes, por lo tanto, existe incumplimiento de ambas partes, es decir, de la empresa arrendadora del vehículo y la Municipalidad de Aguirre. Sigue diciendo el informe del Auditor Municipal, que el funcionario Avendaño Loria ordenó devolver el vehículo a la empresa arrendante sin consultar al Departamento Legal, pero que el Alcalde le giró instrucciones al Señor Avendaño Loria, para que volviera a alquilar el vehículo con el seguro básico, (mal llamado seguro básico, pero en realidad es, de responsabilidad civil o daños a terceros), ignorando la importancia del seguro total debido al riesgo al que era sometido el vehículo, sin hacer mención al chofer y sus acompañantes.

Sin que el informe arroje información sobre este extremo, se presume que el vehículo continuó arrendándose por parte de la Municipalidad de Aguirre, hasta la fecha efectiva del percance, sin que ningún funcionario con poder de decisión, adoptara las medidas necesarias para corregir este problema hasta que sucedió el percance, y es a raíz del cobro que hace la empresa arrendante, a la Municipalidad de Aguirre, que este Ente inicia a buscar un culpable para subsanar los yerros funcionales en los que incurrió la cúpula Municipal, y procede al nombramiento de un órgano director del procedimiento para investigar al suscrito y al Señor Josué Morales Avilés, Conductor del Back Hoe utilizado para traer el vehículo al predio Municipal, por motivo del accidente. Esta es la realidad que refleja el informe de Auditoría y el expediente administrativo tramitado en mi contra, sin embargo, no se desprende de dicho informe ni de ninguna otra documentación, que se haya ordenado la apertura de un órgano director para investigar las actuaciones del entonces Alcalde Municipal, Señor Lutgardo Bolaños Gómez, y de la Alcaldesa Adjunta Interina, Señora Isabel León Mora, porque estando ella en suplencia del Alcalde propietario, es cuando se gesta el arrendamiento del vehículo y se me despacha a revisar los diques de los ríos del cantón, que es la fecha en la que ocurrió el accidente que nos ocupa.

Lo anterior a pesar de estar bien documentado por la oficina de la Auditoría Municipal, no se ha procedido a remitir el informe al Jerarca respectivo para la implantación del régimen disciplinario en contra del entonces Alcalde Municipal, Señor Lutgardo Bolaños Gómez, en contra de la Alcaldesa Adjunta Interina, Señora Isabel León Mora, y en contra del jefe de la Hacienda Municipal, Señor Moisés Avendaño Loria, porque la omisión de dichos funcionarios de hacer cumplir la ley que fueron llamados a tutelar, es lo que generó el lío en el que nos encontramos, porque de no haberse alquilado el citado vehículo, no hubiera ocurrido el accidente, o de haber alquilado un vehículo con seguro total pese a la prohibición legal de no hacerlo en el evento de alquilarlo de una empresa Rent a Car, el Instituto nacional de Seguros hubiera cubierto los daños, y no estaríamos en la presente situación.

Como se puede colegir, no se trata del accidente en sí, sino de un pago por daños que el INS no cubrirá, y por lo tanto, se busca quién pague dicho rubro, mientras dicho pago no provenga de la cúpula Municipal, práctica desleal, antitética y contraria a derecho para un auditor, que su labor debe ser en defensa de los intereses públicos, sin importar contra quién se dirijan las baterías en busca de esa tutela, pero lo visto demuestra parcialidad de parte de dicha oficina hacia la cúpula de este cabildo, por lo que solicito al Concejo Municipal, proceder a girar las instrucciones

pertinentes para que se inicie una investigación en contra de los funcionarios involucrados en el alquiler del vehículo mencionado, ya que es obvio que los daños provienen de una conducta omisiva de la administración Municipal.

No está demás decir, que aquí no solo atañe al alquiler ilegal del citado vehículo, sino que también el hecho de que la cúpula Municipal puso un vehículo en manos de funcionarios de bajo rango a sabiendas del riesgo al que los estaban sometiendo en caso de sufrir lesiones físicas, dada la condición del seguro que cubría dicho vehículo, que es de responsabilidad civil o daños a terceros, que de ninguna manera cubriría eventuales daños a nuestra integridad física o el resarcimiento correspondiente en caso de haber perdido nuestras vidas.

Gírense las instrucciones de estilo para que se proceda con la apertura del procedimiento administrativo en contra de los funcionarios omisos.”

Acuerdo No. 15: El Concejo Acuerda: Remitir el escrito al Lic. Gilberth Quirós Solano, Auditor Interno Municipal para su estudio, y presente un informe que aclare los cuestionamientos que realizados por el funcionario. 5 votos.

Oficio 16: El Sr. Msc. Kenneth Carpio Brenes, Director Ejecutivo del Consejo Nacional de la Persona Joven, presenta oficio DE-080-2013, que dice:

“Me permito saludarles en ocasión de hacer de su conocimiento que de conformidad con el artículo 26 de la Ley General de la Persona Joven le corresponde a la institución transferir a los Comités Cantonales de la Persona Joven, el 22.5% del presupuesto institucional.

Al Comité Cantonal de la Persona Joven de su cantón, le corresponde la suma ordinaria de €2.369.251 y extraordinaria de €524.148, para un presupuesto total de €2.893.399 en el presente año.

En atención a esta disposición y a otras directrices pertinentes, le recomendamos tomar en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Según la Ley General de la Persona Joven, cada comité tiene una vigencia de un año, por lo que es importante tener claro que para acceder a estos recursos el comité debe estar legalmente constituido.
2. El Consejo de la Persona Joven girará los recursos a la Municipalidad del Cantón con destino específico al desarrollo de proyectos del Comité Cantonal de la Persona Joven respectivo. Para lo anterior, cada comité deberá entregar a la Dirección Ejecutiva del Consejo de la Persona Joven, según artículo 26 de la Ley citada, un proyecto debidamente aprobado por el Comité en el primer trimestre del año, esto es al 31 de marzo de 2013 como fecha límite. Es importante considerar que al ser el Comité una instancia Municipal este proyecto deberán a su vez ser aprobado por el Concejo Municipal para poder efectuar el giro respectivo.
3. Para que el Consejo de la Persona Joven gire el recurso se debe observar el Artículo 12 de la Ley de Administración Financiera y Presupuestos Públicos; es decir, los recursos deben de haberse presupuestado en el municipio y contar con la respectiva aprobación de la Contraloría General de la República.
4. El Consejo de la Persona Joven autorizará la transferencia del recurso una vez que se cumplan las siguientes condiciones:
 - a. Que el comité esté legalmente constituido

b. Que el proyecto esté aprobado por el Comité, el Concejo Municipal y la Junta Directiva del CPJ

c. Que la Municipalidad envíe una nota al CPJ con el número de oficio de aprobación del presupuesto por parte de la Contraloría y el monto que se aprobó.

Hago propicio el momento para ofrecerle al cantón de Aguirre las muestras de mi alta estima y especial consideración.”

Acuerdo No. 16: El Concejo Acuerda: Remitir la información señalada en el punto 4. Del oficio DE-080-2013 a más tardar el 31 de marzo de 2013. 5 votos.

Oficio 17: El Sr. Johnny Araya Vargas representante legal de la Asociación Adulto Mayor Vida en Acción, presenta lo siguiente:

“El suscrito, Johnny Araya Vargas , mayor, cédula # 2-0241-0518, casado una vez, empresario, vecino de Las Brisas Daniel Flores, exactamente doscientos metros al noreste de la Plaza de Fútbol, en mi calidad de representante legal de la Asociación denominada: Asociación Adulto Mayor Vida en Acción, cédula jurídica 3-002-515873, por medio de la presente dar un agradecimiento muy sincero, al honorable Consejo, ya que se otorgo a mi representada el uso de suelo de un terreno situado en Playa Linda de Matapalo, que se fijó un monto de 327,948.00 (trescientos veintisiete mil novecientos cuarenta y ocho exactos) como contribución especial; en razón de que mi representada es una organización sin fines de lucro, integrada por adultos mayores, que en general dependen de pensiones del régimen no contributivo y tenemos limitaciones económicas para honrar lo solicitado, es que solicitamos de la manera más respetuosa reconsideración en cuanto al monto fijado.

Sin otro particular se despide atento y seguro servidor.”

Acuerdo No. 17: El Concejo Acuerda: Remitir la solicitud del Sr. Johnny Araya Vargas representante legal de la Asociación Adulto Mayor Vida en Acción a la Comisión Municipal de Zona Marítimo Terrestre para su estudio y posterior recomendación. 5 votos.

Oficio 18: El Sr. Elí Araya Valverde, cédula # 1-0562-0101, presenta lo siguiente:

“El suscrito, Elí Araya Valverde, mayor casado, cédula # 1-0562-0101, comerciante, vecino de Residencial La Giralda 200 metros sur Abastecedor El Sol en Alajuela por medio de la presente doy mi agradecimiento sincero por la respuesta a mi solicitud del otorgamiento del permiso del uso del suelo ubicado en playa linda de Matapalo, en la cual se fijo un monto de 969.040,80 (novecientos sesenta y nueve mil cuarenta colones con ochenta cts.) como contribución especial. Solicitud por favor con todo respeto la reconsideración del monto fijado para poder cumplir con algunos otros compromisos adquiridos y así responder y honrar a ustedes en una forma más responsable a lo que indiquen.

Así mismo anoto haber leído bien el acuerdo y respetar conforme lo indicado en el documento recibido.

Favor cualquier información al 2770-30-30 Lic. Alex Barrantes email abarrantesc@gmail.com earaya@dospinos.com.

Sin otro particular se despide muy respetuosamente.”

Acuerdo No. 18: El Concejo Acuerda: Remitir la solicitud del Sr. Elí Araya Valverde, cédula # 1-0562-0101 a la Comisión Municipal de Zona Marítimo Terrestre para su estudio y posterior recomendación. 5 votos.

Oficio 19: El Sr. Edgar Navarro Elizondo, Presidente de la Asociación del Cementerio de Naranjito de Aguirre, presenta lo siguiente:

“**Asunto:** información general desarrollados por la Asociación Junta Administradora del Cementerio de Naranjito.

Para que se conozcan algunas de las labores desarrolladas actualmente por la Asociación Junta Administradora del Cementerio de Naranjito y conocedores de las responsabilidades de las Municipalidades en este particular, exponemos lo siguiente:

Antes del 2005 el Cementerio de Naranjito era un área de total abandono, a partir del fallecimiento de un vecino de la comunidad este asumió en forma seria y voluntaria el aseo y ornato de este lugar.

A partir del 2007 la Asociación de Desarrollo Integral de Naranjito se dio a la tarea de conformar un comité del Cementerio, incluyendo lógicamente al señor Gonzalo Picado Zúñiga, quien había iniciado solo el mejoramiento del lugar.

En el 2010 los miembros del comité consideramos sano formar una Asociación del Cementerio, se invitó a varios vecinos de Naranjito y Villa Nueva a una reunión para discutir esta idea y se formó luego la asociación Junta Administradora del Cementerio de Naranjito, cédula jurídica 3-002-607770.

Actualmente la Asociación se encarga, entre otras cosas, de:

- Construir bóvedas y venderlas a 200.000, a pagos; monto reinvierte en este mismo fin.
- Pagan las chapas del área verde.
- Cancelan los recibos de agua y luz.
- El señor Gonzalo Picado Zúñiga, quien tiene el cargo de tesorero de la Asociación, se encarga de todas las labores de panteonero.
- Reparar bóvedas que están en mal estado, por los familiares no tiene recursos o las han abandonado y no les dan mantenimiento.
- Se han donado nichos a vecinos de la comunidad que del todo no tienen dinero para pagarlas.
- El señor Gonzalo Picado por su propia voluntad y como miembro de la Asociación da un servicio diario de vigilancia, cuidado y mantenimiento del jardín.

Algunos de los proyectos de la Asociación tiene planeado realizar son:

- Cerrar el lugar por todos los lados.
- Hacer el correspondiente estudio de suelo.
- Colocar techo desde la entrada hasta la casetilla.
- Iluminar el área.
- Construir una bodega segura para tener los activos del Cementerio.
- Construir bóvedas para sepultar obesos mórbidos.
- Tener un vigilante durante la noche.

Así las cosas el fin primordial de esta Asociación es continuar responsabilizándose del buen funcionamiento del Cementerio, amparadas a lo que dicta la Ley de Salud; además continuar

prestando los servicios de apoyo a la familia cuando fallecen personas que tienen su espacio en este lugar.

Consideramos que todas las personas que en los últimos años han ocupado los servicios de la Asociación del Cementerio son los mejores testigos del trabajo que se realiza.

Esperando que lo anotado anteriormente sea útil para ustedes y se corrobore la transparencia con que esta Asociación ha trabajado en los últimos años, se despide.”

Acuerdo No. 19: El Concejo Acuerda: a) Indicar al señor Navarro Elizondo que la Asociación del Cementerio de Naranjito de Aguirre no tiene autorización legal ni de esta Municipalidad para administrar ese cementerio, tal como ya se le ha informado reiteradamente; b) Indicar al señor Navarro Elizondo que este Concejo Municipal rechaza el informe de labores que ha enviado, dado que no le corresponde a esa entidad administrar el Cementerio, puesto que para eso este órgano nombró la respectiva Junta, que es la única legitimada para asumir esas labores; y c) reiterar a la Administración Municipal para que accione las vías administrativas y legales con el fin de recuperar a la mayor brevedad el cementerio de Naranjito con el fin de que sea administrado por la Junta nombrada por este Concejo y se rindan cuentas a la Municipalidad. 5 votos.

Oficio 20: La Sra. Francisca Arce Álvarez, secretaria de la Asociación de Desarrollo Integral de Quepos, presenta lo siguiente:

“En cumplimiento con lo acordado por los asociados de la Asociación de Desarrollo Integral de Quepos en la Asamblea Extraordinaria número 42, celebrada el día 27 de enero del 2013, en la cual por acuerdo de los 26 asociados presentes, previa moción presentada por la señora Rose Mary Barberena Oporto, se pidió: “que se envíe una carta al Consejo Municipal solicitando que este Concejo quite la madera que está ubicada en el lote adonde se va a realizar la construcción del parque cultural recreativo y deportivo de Quepos”, proyecto que ya está aprobado en DINADECO, para construirlo en esta año 2013. Por este motivo se les insta a tomar en consideración dicha situación y se le da un tiempo prudencial de 15 días para que se limpie ese espacio.”

Acuerdo No. 20: El Concejo Acuerda: Remitir el oficio de la Sra. Francisca Arce Álvarez, secretaria de la Asociación de Desarrollo Integral de Quepos a la Administración para que a través del Departamento respectivo proceda conforme a derecho corresponda, e informe al interesado

Oficio 21: El Sr. Francisco Fallas Rodríguez, presenta lo siguiente:

“El SUSCRITO; Francisco Fallas Rodríguez; de calidades en autos conocidas en forma respetuosa manifiesto:

Interpongo recurso de revocatoria con apelación en subsidio contra el acuerdo numero 09, del artículo Sexto; adoptado por el Concejo Municipal de Aguirre en Sesión Ordinaria numero DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO-DOSCIENTOS TRECE, celebrada el 29 de enero del 2013, A SI COMO MANIFIESTO EN FORMA EXPRESA MI OPOSICIÓN IRREVOCABLE A CONTINUAR CON LOS TRAMITES DE CESIÓN DE CONCESIÓN DEL PARTIDO DE PUNTARENAS MATRICULA DE FOLIO REAL NUMERO 991-Z-000,

a favor de la SOCIEDAD TRES-CIENTO UNO-CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS, S.A., esto por las siguientes argumentaciones:

En un momento por recomendaciones de gente inescrupulosa y por una situación de necesidad me vi en la obligación de solicitar un préstamo de dinero, en donde supuestamente el suscrito respondía con las Concesiones; Es así que con fecha **28 de octubre del 2011** y luego con un adendum del 19 de julio del 2012 y debidamente MAL ASESORADO POR UNA NOTARIO DEL ACREEDOR, se realizo un contrato de fideicomiso inicialmente y luego el **19 de julio del 2012** un supuesto contrato de cesión de concesión, (VÉASE QUE EL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA ANTE LA MUNICIPALIDAD DE AGUIRRE LO ES CON FECHA 20 DE JULIO DEL 2012, SEA UN DÍA DESPUÉS DE QUE SE ME PUSO A FIRMAR UN ACTO O CONTRATO ABSOLUTAMENTE NULO POR LO QUE SE DIRÁ). Lo cierto es que en todo momento presionado por el ACREEDOR, sea la empresa SOCIEDAD TRES-CIENTO UNO-CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS, S.A., firme documentos que hoy debidamente asesorado son **absolutamente NULOS**, Y NUNCA FUE MI VOLUNTAD EL CEDER MI CONCESIÓN, SINO QUE LO ERA OBTENER UN CRÉDITO; ASÍ COMO DE QUE LA PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTA EN ESCRITURA NÚMERO CIENTO SESENTA Y UNO-VEINTICUATRO, DEL NOTARIO STEVEN FERRIS AGUILAR, NO ES CIERTA, TODA VEZ QUE NO SE PROTOCOLIZA LA FECHA EN QUE S FIRMO EL DOCUMENTO QUE ES PRECISAMENTE EL 19 DE JULIO DEL 2012, COMO TAMPOCO SE PROTOCOLIZA EL CAPITULO DE ANTECEDENTES DE FECHA 28 DE OCTUBRE DEL 2011, BURLANDO EN FORMA ABIERTA CON TODO ESTE ACTUAR MIS DERECHOS CONSTITUCIONALES A UN DEBIDO PROCESO, Y MÁS AUN AL DERECHO DE QUE UN BIEN COMO LO ES UNA CONCESIÓN NO PUEDE SER COMPROMETIDA POR EL CONCESIONARIO SI ANTES NO TIENE AUTORIZACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD RESPECTIVA, DE NO SER ASI CUALQUIER ACTO O CONTRATO ES ABSOLUTAMENTE NULO; AL RESPECTO SE ASEMEJA LAS AUTORIZACIONES QUE SE NECESITAN PARA TRASPASAR UNA PARCELA OTORGADA POR EL IDA A UN CONCESIONARIO, SEA EN ESTOS CASOS CONCRETOS EL CONCESIONARIO NO ES PROPIETARIO DEL BIEN, POR TANTO NINGÚN ACREEDOR PODRÁ TOMAR EN GARANTÍA DICHOS BIENES SIN AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PREVIA, Y ESTO LO SABIA LA NOTARIO, QUE REDACTO EL “FIDEICOMISO”, AL IGUAL QUE EL ACREEDOR Y AL RESPECTO LES EXPONGO: “... *En la realidad práctica, los beneficiarios hacen caso omiso de estas prohibiciones, incluidas las reglas de conservación de recursos naturales; y muchas veces proceden a vender o enajenar su parcela sin el consentimiento previo del Instituto de Desarrollo Agrario, (la negrita no es del original) lo que evidentemente produce la nulidad del contrato de venta o de crédito por el cual se constituyó el gravamen... Será absolutamente nulo cualquier contrato que se celebre sin que se cumplan las disposiciones anteriores. (...)* Esta disposición es acorde con el numeral 835 del Código Civil, que sanciona con nulidad absoluta los actos o contratos cuando falte algún requisito o formalidad que la ley exige para su valor, “en consideración a la naturaleza del acto o contrato y no a la calidad o estado de la persona que en ellos interviene.”

Así como con el artículo 19 del mismo cuerpo legal:

“Los actos contrarios a las normas imperativas y a las prohibitivas son **nulos de pleno derecho**, salvo que en ellas se establezca un efecto distinto para el caso de contravención.”

Bien y así lo dispone el artículo 45 de la LEY SOBRE LA ZONA MARÍTIMO TERRESTRE en lo que interesa dice: *Es prohibido ceder o comprometer, o en cualquier otra forma traspasar o gravar, total o*

parcialmente, las concesiones o los derechos derivados de ellas, sin la autorización expresa de la municipalidad respectiva y del Instituto Costarricense de Turismo o del Instituto de Tierras y Colonización, según sea el caso. Carecerán de toda validez los actos o contratos que infringieren esta disposición. Concordado con el artículo 59 del Reglamento a la citada Ley. (...)En este sentido debe interpretarse el artículo 19 del Código Civil, en consonancia con los numerales 837, 843 y 844 del mismo cuerpo legal, al establecer los últimos que la nulidad absoluta puede alegarse por todo el que tenga interés en ella, puede oponerse como excepción y que **declarada por sentencia firme** da “derecho a las partes para ser restituidas al mismo estado en que se hallarían si no hubiese existido el acto o contrato nulo.”

Tal y como el Concejo lo determinara, les aporporto copia del documento que supuestamente se protocolizó por el citado notario, pero no se protocolizo en lo que interesa concretamente que fue la burla que se hace a mis derechos y normas dichas; datos que interesa que es la fecha 28 de octubre del 2011 y 19 de julio del 2012, fechas estas en que el suscrito no había presentado ninguna solicitud de traspaso de concesión, toda vez que tal y como lo indica en el punto 6 préstamo Mercantil, la causa subyacente del presente acuerdo lo es un contrato de préstamo mercantil de seiscientos mil dólares, SEA EL SUSCRITO NUNCA HE TENIDO LA VOLUNDAD DE TRASPASAR MI CONCESIÓN A LA CITADA EMPRESA, Y CONSECUENCIA CUANDO FIRME LOS DOCUMENTOS, NO EXISTÍA AUTORIZACIÓN POR LA MUNICIPALIDAD PARA CEDER Y COMPROMETER MI CONCESIÓN. POR LO QUE ES UN ACTO ABSOLUTAMENTE NULO, Y ASI LO HARÉ VALER ANTE LOS TRIBUNALES-.

Por lo expuesto solicito; se suspenda el proceso de cesión de concesión dicho, y se ordene el archivo de este dejando las cosas a como están, toda vez que con el procedimiento de autos se ha burlado mis derechos constitucionales a un debido proceso, como lo es derecho de propiedad.

PRUEBAS: DOCUMENTAL APORTO DOCUMENTO “Modificación a contrato de préstamo Mercantil y Cesión de Derechos de Zona Marítimo Terrestre, compuesto por SIETE páginas, las que contienen en parte los extractos de la escritura de protocolización que se aporta a la MUNICIPALIDAD DE AGUIRRE, PARA HACER CREER LO QUE NO ES, YA QUE NO BASTA UNA PROTOCOLIZACIÓN, SINO QUE DEBE EL SUSCRITO COMPARECER ANTE NOTARIO PARA OTORGAR LA CORRESPONDIENTE ESCRITURA, LO QUE NO HE HECHO Y NO HARÉ, ASI COMO QUE NO INDICA LA FECHA DE LA NEGOCIACIÓN Y SUS ANTECEDENTES Y EL OBLIGACIÓN SUBYASENTE DE TODO ESTE ATROPELLO.

RESUÉLVASE CONFORME A DERECHO, ARCHIVANDO LA PRESENTE GESTIÓN DE TRASPASO DE CONCESIÓN A FAVOR DE LA EMPRESA TRES-CIENTO UNO-CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MI NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS S.A., representada por don OLMAN GUILLERMO c.c. OMAR FONSECA VARGAS.

RESUÉLVASE CONFORME A DERECHO.

NOTIFICACIONES: Por medio del fax 2777-16-57.”

Acuerdo No. 21: El Concejo Acuerda: Remitir el recurso de revocatoria con apelación en subsidio presentado por el Sr. Francisco Fallas Rodríguez, al Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal para su estudio y posterior recomendación. 5 votos.

ARTICULO VII. INFORMES VARIOS

Informe 01. La Sra. Alcaldesa a.i. Municipal, Isabel León Mora presenta Oficio DICU-065-2013, del Ing. Cristian Morera Víquez, Coordinador de Ingeniería y Control Urbano, que dice:
“Asunto: Revisión, Informe del acuerdo 10 Art. VI, SO-255-2013, del 29 de enero del 2013. Urbanización Llanuras del Palmar.

El Departamento de Ingeniería y Control Urbano de la municipalidad de Aguirre, haciendo referencia a la solicitud de la alcaldía sobre el acuerdo del Concejo mencionado se informa lo siguiente.

Se muestra solicitud de permiso de construcción para una urbanización propiedad de 3-101-554570 S.A, con plano de catastro P-1353744-2009, ubicada en el cantón de Aguirre al norte de Barrio San Martín, denominada Llanuras del Palmar, por un área de 9657m² conformada por 137 lotes, zonas verdes, zonas comunes, calles, pasos y los diferentes sistemas electromecánicos, según su uso de suelo para el área total de 52005m², el 94% corresponde a ZAD, (Zona de Alta Densidad) y el restante 6% corresponde a ZMD, (Zona de Media Densidad). Inscriben su responsabilidad los profesionales:

- Arq. Gastón Ortiz Hutt, A- 833
- Ing. Oscar Herrera sotillo IC-690
- Ing. Claudio Soto Gamboa IE-1946
- Ing. Shelem Castro Vásquez IC- 20055

Del Proyecto: Los planos constructivos contrato OC-526465, (Entiéndase fase 1 y fase 2), cuentan con el visado oficial del CFIA (Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos) y del INVU (Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo), por parte de la administración municipal se puede anotar la revisión en los siguientes aspectos a destacar.

1. Boleta Municipal debidamente llena y firmada. (VB)
2. Poder de la Sociedad Anónima hacia el solicitante. (VB)
3. Copia de la cédula de los interesados. (VB)
4. Copia de cédula del Fideicomiso. (VB)
5. Copia de la certificación literal de la propiedad. (VB)
6. Certificación de Personería Jurídica. (VB)
7. Visado Boleta Eléctrica CFIA. (VB)
8. Copia de los contratos de consultoría Fase 1 y 2. (VB)
9. Certificado de uso de Suelo. (VB)
10. Copia del Plano de Catastro. (VB)
11. Carta de autorización de acceso al Proyecto (VB)
12. Constancia de capacidad Hídrica AyA. (VB)
13. Autorización para usar el sistema de tanque séptico individualizado en el proyecto, oficio SUB-G-AID-UEN-PyC-2011-1065.AyA, (VB)
14. Viabilidad Ambiental del Proyecto, SETENA (VB)
15. Regencia Ambiental. (VB)
16. Memoria descriptiva del proyecto. (VB)
17. Autorización del desfogue pluvial hacia quebrada Guápil (VB)
18. Oficio PC-URS-R-317-2012, aprobación del MINSA. (VB)
19. Oficio de aprobación por AyA, URB-2012-54 y BIT-2012-154. (VB)

20. Autorización del MOPT para usar elementos pluviales de desfogue a la ruta Nacional. (VB)
Entre la tramitación obligatoria realizada por el solicitante a las instituciones involucradas en la revisión que no constan en el expediente están:

- a) Visto bueno del colindante para pasar el canal de desfogue pluvial por propiedades ajenas al proyecto. (No Consta).
- b) Formulario de bomberos. Bomberos, (No Consta)
- c) Alineamiento de Alta Tensión ICE, (No Consta)
- d) Autorización de alturas por afectación de zonas de aterrizaje de aeroplanos. DGAC, (No Consta)
- e) Carta de compromiso de desarrollador para arborización y enzacatado para parques y juegos infantiles. (No Consta)
- f) Resumen de áreas cedidas a la municipalidad y compromiso de donación y traspaso. (No Costa)
- g) Constancia de aprobación de Anteproyecto por parte del Concejo Municipal de Aguirre. (No Consta)

El proyecto Urbanización Llanuras del Palmar se muestra como cumplidor de la tramitación pertinente y se proyecta como un desarrollo serio en la jurisdicción del Cantón de Aguirre, como criterio personal y técnicamente no comparto la idea de utilizar el sistema individualizado de fosa séptica y drenaje, sin embargo la entidad correspondiente (AyA) así lo aprobó, en consecuencia se recomienda la aprobación del permiso de construcción.

Es el Concejo Municipal de Aguirre, quien orientados con el presente informe resumen otorgara la autorización de construcción del proyecto, con los certificados que esta autoridad considere necesarios.

Acuerdo No. 01: El Concejo Acuerda: Acoger el informe del Departamento de Ingeniería y Control Urbano de la Municipalidad de Aguirre y, en consecuencia, aprobar el anteproyecto denominado Llanuras del Palmar, con la advertencia de que el desarrollador debe cumplir con la construcción del proyecto en estricto ajuste a las especificaciones contenidas en el informe del indicado Departamento, el cual, una vez concluida la construcción del proyecto, deberá rendir un nuevo informe al Concejo a efectos de otorgar la aprobación definitiva, evento en el cual se autorizará al desarrollador para continuar con los levantamientos catastrales y, de cumplir todos los requisitos, con la tramitación y obtención de los visados para efectos de segregación. 5 votos.

Informe 02. El Lic. Gilberth Quirós Solano, Auditor Interno Municipal presenta el informe No. MA-AI-001-02-2013, que dice:

“ESTUDIO ESPECIAL SOBRE LOS INGRESOS Y EGRESOS SEGÚN EJECUCIÓN DEL TERCER TRIMESTRE DEL 2012

RESÚMEN EJECUTIVO

El Concejo Municipal, solicita en el acuerdo No. 02 de la sesión ordinaria No. 247 celebrada el 18 de Diciembre del 2012, en su artículo quinto de tramitación urgente solicita al suscrito en calidad de auditor interno, realice un estudio e informe al honorable Concejo Municipal sobre el oficio No. MA-DAF-0822-2012 que se refiere al “Detalle de los ingresos y egresos según ejecución del tercer trimestre del 2012. El estudio se desarrollará con el objetivo de validar los datos presentados por la administración al honorable Concejo Municipal para su posterior aprobación.

I INTRODUCCIÓN

a. Origen del Estudio

El presente estudio nace del acuerdo No.02, del artículo quinto de Tramitación Urgente, en la sesión ordinaria No.247-2012, celebrada el 18 de Diciembre del 2012.

b. Objetivo del Estudio

Dar razonabilidad a los datos correspondientes al detalle de los ingresos y egresos según ejecución del tercer trimestre del 2012.

c. Alcance del Estudio

El estudio considerará la información del presupuesto que se ejecutó a partir del primero de Julio al treinta de Setiembre del 2012; aplicando las pruebas respectivas, según la normativa actual.

d. Comunicación de Resultados

El resultado de dicho estudio será informado y entregado al honorable Concejo Municipal para su aprobación y proceder como a derecho corresponde.

2 COMPROBACIÓN DE DATOS

1. Comprobación de los Ingresos

Se precedió a revisar cada uno de los conceptos generadores de ingresos de acuerdo a su documento soporte y se comparó con los datos mostrados en el Presupuesto 2012 en su tercer trimestre.

Con este procedimiento, se pudo comprobar que los datos de los documentos soporte y los mostrados en el presupuesto 2012 en el tercer trimestre son consistentes y suman un total de ₡769,076,403.06 (setecientos sesenta y nueve millones, setenta y seis mil, cuatrocientos tres colones con 06/100)

Ver Anexo No.01

- Cédula de Ingresos No.01, facturación por Cuentas de Detalle General, Reporte que se origina en el Sistema de Integra. (CIN01) que totaliza ₡360,582,130.32 (trescientos sesenta millones, quinientos ochenta y dos mil, ciento treinta con 32/100)
- Cédula de Ingresos No.02, segundo extraordinario aprobado 2012, por un monto de ₡250,127,848.74 (doscientos cincuenta millones, ciento veintisiete mil, ochocientos cuarenta y ocho, con 74/100)
- Cédula de Ingresos No.03, Estado de Cuenta Única, Ley 7755, por un monto de ₡31,366,424.00 (treinta y un millones, trescientos sesenta y seis mil, cuatrocientos veinticuatro con 00/100)
- Cédula de Ingresos No.04, Estado de Cuenta Única, Ley 8114, por un monto de ₡127,000,000.00 (ciento veintisiete millones exactos)

Totalizado los montos anteriores, emite la cifra de ₡769,076,403.06 (setecientos sesenta y nueve millones, setenta y seis mil, cuatrocientos tres, con 06/100) monto que corresponde a los ingresos generados en el tercer trimestre del 2012.

2. Comprobación de los Egresos

El procedimiento para verificar los egresos, consistió en tomar los datos de la cédula resumen No. 1A de egresos.

Ver Anexo No.02

- Cédula 1B, partida específica SPM-03-2012, por un monto de ₡1,922,284.94 (un millón, novecientos veintidós mil, doscientos ochenta y cuatro con 94/100)

- Cédula 1B, partida específica SPM-04-2012, por un monto de €585,000.00 (quinientos ochenta y cinco mil exactos)
- Cédula 2B, total de pagos masivos, Ley 8114 €60,488,701.45 (sesenta millones, cuatrocientos ochenta y ocho mil, setecientos uno con 45/100)
- Cédulas 1C, 2C, 3C, 4C, pago de planillas bisemanales y quincenales €159,810,030.56 (ciento cuenta y nueve millones, ochocientos diez mil, treinta con 56/100)
- Cédulas 2C, 4C, pago de becas por un monto de €1,200,000.00 (un millón doscientos exactos)
- Cédulas 2C, 3C, 4C, planilla de dietas por un monto de €7,826,769.76 (siete millones, ochocientos veintiséis mil, setecientos sesenta y nueve con 76/100)
- Cédula 5C, pago de dieta no aplicado por planilla por un monto de €150,717.49 (ciento cuenta mil, setecientos diecisiete con 49/100)
- Cédula 6C, monto aplicado parcial de más por un monto de €130,746.15 (ciento treinta mil, setecientos cuarenta y seis con 15/100)
- Cédulas 1D, 2D, 3D, por un monto de €257,781,694.57 (doscientos cincuenta y siete millones, setecientos ochenta y un mil, seiscientos noventa y cuatro con 57/100)
- Cédula E, intereses y comisiones del crédito de maquinaria por un monto de €9,524,782.44 (nueve millones quinientos veinticuatro mil, setecientos ochenta y dos con 44/100)
- Cédula No. 1A, pagos automáticos de servicios públicos, por un monto de €2,887,098.00 (dos millones, ochocientos ochenta y siete mil, noventa y ocho exactos)

La totalidad de los montos indicados, suman €502,026,361.70 (quinientos dos millones, veintiséis mil, trescientos sesenta y uno con 70/100) monto que corresponde al total de egresos del III trimestre del año 2012.

De acuerdo al estudio realizado, el total de los ingresos y egresos determinados por la administración, son razonables de acuerdo a la realización y ejecución real de los mismos, en el tercer período del año 2012; sin embargo ésta Unidad de Auditoría Interna se reserva opinar sobre el cumplimiento de los principios presupuestarios indicados en el “Manual de Normas Técnicas Sobre Presupuesto Público” N-1-2012-DC-DEFOE

Acuerdo No. 02: El Concejo Acuerda: Remitir el informe No. MA-AI-001-02-2013 del Lic. Gilberth Quirós Solano, Auditor Interno Municipal a la Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto para su estudio y posterior recomendación. 5 votos.

Informe 03. Propuesta de Acciones y Planes para mejorar el monitoreo de la situación financiera de la Municipalidad de Aguirre, realizado por los regidores Gerardo Madrigal Herrera, Jonathan Rodríguez Morales, y Mildre Aravena Zúñiga.

“ACCIONES Y PLANES PARA MEJORAR EL MONITOREO DE LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA MUNICIPALIDAD

Elaboración de un plan anual operativo que sea el resultado de un proceso de planificación integral en el cual cada responsable de los programas institucionales tengan la obligación de participar activamente en la elaboración de las necesidades y actividades de su Departamento,

utilizando las Matrices y herramientas existencias para dicho fin y dando inicio a la formulación de las mismas en el primer trimestre de cada año.

Es indispensable que todas las personas que participan en la etapa de formulación de los planes y definición de los recursos conozcan este documento, en tanto el presupuesto debe ser el resultado del análisis de las necesidades por parte de la autoridades superiores de ese municipio con su equipo de trabajo, de forma que se prioricen los proyectos y actividades a realizar, como parte del marco de acción del proceso de planificación y presupuestación. Mediante la cual el Área Financiera Contable realiza consolidación del mismo y elabora anteproyecto presupuestario.

Es de suma importancia que cada responsable de los programas institucionales se basa en supuestos técnicamente fundamentados y documentadas, además que se utilicen métodos técnicos (matemáticos, financieros, estadísticos) de común aceptación para elaborar la estimación de ingresos. Que además de este ejercicio se valoren diferentes aspectos que pueden incidir en un cambio en el comportamiento de los ingresos (situación económica nacional y global, crecimiento de la inversión, datos de inflación, comportamiento del comercio, niveles de ocupación hotelera, existencias de planes reguladores, entre otros) y se utilice el criterio de mensura antes de realizar las estimaciones, eso nos llevaría a evitar más sobreestimaciones de ingresos como ha sucedido en los últimos tres años y así se evitaría al máximo tomar acciones correctivas.

Conocemos que un sobreestimación de ingresos no necesariamente produce un déficit, pero, como nos lo muestra los últimos tres años al tener una sobreestimación de ingresos y paralelamente a esto no existe ajuste y control del gasto, se crea una situación cuyos resultados son económicamente desastrosos. Es preferible si existen más ingresos de los estimados, realizar un presupuesto extraordinario para la utilización de estos ingresos a que existen códigos presupuestarios que debido a una sobreestimación tenga contenido "en el papel" y que el contenido de esos códigos se use, generando una erogación de efectivo que en la realidad no existe.

Una vez realizado el proceso de planificación integral para Formular el Plan Anual Operativo, nuestro presupuesto debe ser un reflejo económico de este plan, de esta manera lograremos una óptima asignación de los recursos disponibles.

La Administración antes de presentar una modificación presupuestaria al Consejo Municipal, debe estar refrendada por la auditoría interna donde garantice que la misma cumple con el Reglamento Interno Municipal, con la normativa vigente y que se encuentre apegada a derecho.

Solicitar a la Administración un informe trimestral de la ejecución presupuestaria la semana siguiente de concluido el primer trimestre, el cual debe presentar un detalle por partida presupuestaria (porcentaje de ejecución presupuestaria, proyecciones del gasto, causas y medidas). En la elaboración de dicho informe debe existir una participación activa y obligatoria de los responsables de los programas institucionales en conjunto con el Área Financiera Contable, donde se valora cuantitativa y cualitativamente los resultados y los efectos alcanzados en relación con los esperados en el ejercicio presupuestario y su contribución al cumplimiento de objetivos. Esta fase incluye el análisis de las desviaciones y la determinación de posibles acciones correctivas.

Una vez entregado el informe de la Gestión Presupuestaria por parte del Área Financiera Contable, la Alcaldesa en conjunto con la Auditoría Interna y la Comisión de Control Interno (en el cual debe participar al menos un regidor) proceden a efectuar el análisis del informe y así

verificar la veracidad de los documentos presentados por el Área Financiera Contable, lo cual deberá adjuntar los documentos que sustentan dicho informe.

Posteriormente, la Alcaldesa convoca a sesión extraordinaria para la presentación del informe al Consejo Municipal, todo en aras de una sana administración de los recursos financieros.

Es importante recalcar que la administración de los recursos financieros del sector público se orientará a los intereses generales de la sociedad, atendiendo los principios de economía, eficacia y eficiencia, con sometimiento pleno a la ley.

Girar una instrucción al Coordinador General de Hacienda para elaborar un informe al 30 de junio de cada año que determine si es preciso elaborar un presupuesto extraordinario para ajustar el comportamiento de los ingresos reales con los ingresos presupuestados con el fin de evitar sobreestimaciones de ingresos y posibles resultados deficitarios.

Solicitar a la Administración un tercer informe de ejecución presupuestaria la semana siguiente de concluido el tercer trimestre con las mismas características y siguiendo los mismos procedimientos que en el primer informe.

Solicita a la Administración la presentación del Informe de Liquidación Presupuestaria Anual a más tardar el 15 de enero para que el Concejo Municipal a través de la Comisión correspondiente cuente con el tiempo suficiente para su análisis y discusión antes de que venza el plazo de presentación ante la Contraloría General de la República.

Dicho informe deberá contar con un proceso de revisión independiente por parte del Auditor Interno y el Contador que le garantice al Concejo la confiabilidad de la información, al resultado de dicho proceso deberá ser plasmado en un informe y adjuntado a la liquidación presupuestaria.”

Acuerdo No. 03: Moción de orden del Presidente para que se dispense de trámite de comisión:

Se aprueba, 5 votos. **El Concejo Acuerda:** Remitir la Propuesta de Acciones y Planes para mejorar el monitoreo de la situación financiera de la Municipalidad de Aguirre a los Sres. Gilberth Quirós Solano Auditor Interno Municipal, Francisco Marín Delgado Contador Municipal, y Moisés Avendaño Loría Coordinador de Hacienda y Presupuesto, para su estudio y posterior recomendación, la cual deben presentar en la siguiente Sesión Ordinaria a realizarse el día martes 19 de febrero de 2013. Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado: Se aprueba, 5 votos.

Informe 04. Dictamen de Comisión de Hacienda y Presupuesto, que dice:

“Reunida la comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto, el martes 12 de febrero de 2013, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Aguirre, con la asistencia de los Sres. Jonathan Rodríguez Morales, Gerardo Madrigal Herrera, la Sra. Mildre Aravena Zúñiga, regidores propietarios y regidora suplente respectivamente, al ser las 15:00hrs se somete a estudio el siguiente tema para su respectiva recomendación al concejo:

➤ En Sesión Ordinaria No.255-2013, celebrada el 29 de enero de 2013 acuerdo No.01, del Artículo Quinto, Tramitación Urgente, el concejo acuerda:

“Asunto 01: La Sra. Alcaldesa a.i. Municipal, Isabel León Mora presenta Oficio PMA-025-2013, del Lic. Roger Sibaja Arias, Proveedor a.i. Municipal, que dice:

“Remito el siguiente oficio para presentación al Concejo Municipal

De conformidad al procedimiento de contratación administrativa 2012LA-000005-01, proyecto de reconstrucción de tratamiento superficial bituminoso TS-3 para las comunidades de barrio la Inmaculada y Damas, adjudicado a la empresa constructora Presbere S.A. [.....]

Acuerdo No. 01: El Concejo Acuerda: Remitir el Oficio PMA-025-2013, del Lic. Roger Sibaja Arias, Proveedor a.i. Municipal y toda su documentación a la Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto, para su estudio y posterior recomendación. 5 votos.”

Una vez estudiada la información supra citada esta comisión recomienda a este honorable concejo lo siguiente:

➤ **APROBAR** el addendum al procedimiento de contratación administrativa 2012LA-000005-01, proyecto de reconstrucción de tratamiento superficial bituminoso TS-3 para las comunidades de barrio la Inmaculada y Damas, adjudicado a la empresa constructora Presbere S.A., por un monto de €10.308.837,00 (Diez millones trescientos ocho mil ochocientos treinta y siete con 00/100)

Acuerdo No. 04: Moción de orden del Presidente para que se dispense de trámite de comisión: Se aprueba, 5 votos. El Concejo Acuerda: Acoger el dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, POR TANTO: **APROBAR** el addendum al procedimiento de contratación administrativa 2012LA-000005-01, proyecto de reconstrucción de tratamiento superficial bituminoso TS-3 para las comunidades de barrio la Inmaculada y Damas, adjudicado a la empresa constructora Presbere S.A., por un monto de €10.308.837,00 (Diez millones trescientos ocho mil ochocientos treinta y siete con 00/100). Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado: Se aprueba, 5 votos.

Informe 05. La Comisión Municipal de Reglamentos y Simplificación de Trámites, presenta lo siguiente:

“Reunida la comisión Municipal de Reglamentos y Simplificación de Trámites, hoy martes 12 de febrero de 2013, con la asistencia de Mildre Aravena Zúñiga, Matilde Pérez Rodríguez, José Briceño Salazar y Osvaldo Zárate Monge, al ser las 14:00hrs se somete a estudio el siguiente asunto para su respectiva recomendación al concejo:

➤ En la sesión ordinaria 250-2013, celebrada el 03 de enero de 2013, el concejo conoce y acuerda lo siguiente:

“Asunto 01: La Sra. Alcaldesa a.i. Municipal, Isabel León Mora presenta Oficio DPM-004-2013, del Lic. Egidio Araya Fallas, Coordinador del Departamento de Licencias Municipales de Aguirre, que dice:

[.....]

Acuerdo No. 01: El Concejo Acuerda: Remitir el Oficio DPM-004-2013, del Lic. Egidio Araya Fallas, Coordinador del Departamento de Licencias Municipales de Aguirre a la Comisión Municipal de Reglamentos y Simplificación de Trámites para su estudio y posterior recomendación. 5 votos.”

Una vez estudiada la información supra citada esta comisión recomienda a este honorable concejo lo siguiente:

1) Derogar el inciso d). Cuarto, del Artículo 40 del Reglamento de Licencias Municipales para el Cantón de Aguirre.

2) Ordenar su publicación en el Diario Oficial La Gaceta y que se someta a consulta pública de 10 días hábiles a partir de su publicación.”

Acuerdo No. 05: El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos el dictamen de la Comisión Municipal de Reglamentos y Simplificación de Trámites, POR TANTO:

- 1) Derogar el inciso d). Cuarto, del Artículo 40 del Reglamento de Licencias Municipales para el Cantón de Aguirre.
- 2) Ordenar su publicación en el Diario Oficial La Gaceta y que se someta a consulta pública de 10 días hábiles a partir de su publicación. 5 votos.

Informe 06. La Comisión Municipal de Reglamentos y Simplificación de Trámites, presenta lo siguiente:

“Reunida la comisión Municipal de Reglamentos y Simplificación de Trámites, hoy martes 12 de febrero de 2013, con la asistencia de Mildre Aravena Zúñiga, Matilde Pérez Rodríguez, José Briceño Salazar y Osvaldo Zárate Monge, al ser las 14:00hrs se somete a estudio el siguiente asunto para su respectiva recomendación al concejo.

- En la sesión ordinaria 208-2012, celebrada el 10 de julio de 2012, el concejo conoce y acuerda lo siguiente:

“Informe 07. Informe ALCM-128-2012 del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal:

Me refiero al acuerdo No. 16 del artículo sexto, tomado por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 199-2012 del 05 de junio de 2012, mediante el cual se remite al suscrito, para estudio y recomendación[.....]

Acuerdo No. 07: El Concejo Acuerda: Remitir el proyecto de “Reglamento para los decomisos de mercadería, por venta en la vía pública y decomisos de bebidas fermentadas (alcohólicas) en lugares no autorizados” a la Comisión Municipal de Reglamentos y Simplificación de Trámites para su estudio y posterior recomendación. 5 votos.”

Una vez estudiado el reglamento supra citado esta comisión recomienda a este honorable concejo lo siguiente:

- 1) Modificar el inciso “e)” del Artículo 3, del proyecto de “Reglamento para los decomisos de mercadería, por venta en la vía pública y decomisos de bebidas fermentadas (alcohólicas) en lugares no autorizados” **que actualmente dice:**

Artículo 3.-Procedimeinto. El decomiso atenderá las siguientes disposiciones:

- e) *Demostrada la propiedad o derecho sobre la mercadería decomisada, el interesado podrá retirarla mediante firma de un acta elaborada para tal fin*

Para que se lea de la siguiente manera:

Artículo 3.-Procedimeinto. El decomiso atenderá las siguientes disposiciones:

- e) *Demostrada la propiedad o derecho sobre la mercadería decomisada, la Administración cuenta con un plazo de treinta días naturales para hacer efectiva la entrega, para ello el interesado podrá retirarla mediante firma de un acta elaborada para tal fin.*

Con lo anterior, dicho Reglamento quedará de la siguiente manera:

REGLAMENTO PARA LOS DECOMISOS DE MERCADERÍA, POR VENTA EN LA VÍA PÚBLICA Y DECOMISOS DE BEBIDAS FERMENTADAS (ALCOHÓLICAS) EN LUGARES NO AUTORIZADOS

Artículo 1.- Definiciones. Para efectos de este Reglamento se entenderá como:

Decomiso: Secuestro de mercadería en casos en que se realiza el comercio sin licencia municipal.

Municipalidad: Municipalidad de Aguirre.

Mercadería: Bienes que son objeto de comercio.

Artículo 2.- Potestades. Son potestades de la Municipalidad:

- a) Conceder o denegar licencias para el ejercicio de actividades lucrativas, de conformidad con el Código Municipal, la Ley de Impuestos Municipales de Aguirre y demás normativa legal y reglamentaria aplicable.
- b) Realizar inspecciones para verificar el cumplimiento del ordenamiento jurídico en el ejercicio de actividades comerciales.
- c) Practicar decomisos en caso ejercicio de actividades comerciales sin licencia municipal.
- d) Tramitar y resolver las solicitudes de devolución de mercadería decomisada.

Artículo 3.- Procedimiento. El decomiso atenderá las siguientes disposiciones:

- a) Se informará a la persona que es objeto del decomiso de los alcances de la normativa legal y reglamentaria que rige la materia, con especificación de las normas infringidas.
- b) Se levantará un acta que consigne el número de decomiso, la persona a quien se le decomisa, la autoridad administrativa que decomisa, hora, fecha y lugar del decomiso, y descripción y cantidad del bien decomisado, con especificación de las faltas y normas infringidas. Del acta se entregará una copia a la persona que es objeto del decomiso. Si se negare a recibirla, se dejará constancia en el mismo documento.
- c) En el acto se procederá con el decomiso de la mercadería que no cuente con licencia municipal para su explotación o comercio, la cual deberá ser debidamente identificada. De estimarse que se está además ante la comisión de una contravención o un delito, se remitirá el informe respectivo con la evidencia decomisada a la autoridad judicial correspondiente.
- d) El interesado deberá demostrar, mediante prueba idónea, la propiedad o derecho sobre la mercadería decomisada, a más tardar al tercer día hábil de la fecha del decomiso.
- e) Demostrada la propiedad o derecho sobre la mercadería decomisada, la Administración cuenta con un plazo de treinta días naturales para hacer efectiva la entrega, para ello el interesado podrá retirarla mediante firma de un acta elaborada para tal fin.
- f) El Departamento de Patentes llevará un registro de infractores.
- g) En caso de reincidencia, la Municipalidad trasladará el caso a la autoridad competente para lo que corresponda, de conformidad con los artículos 305 y 307 del Código Penal.

Artículo 4.- Del destino de la mercadería decomisada. En caso del decomiso de mercadería orgánica, comestible o perecedera, será entregada a organizaciones de bien social del cantón, conforme con el orden de las solicitudes presentadas. De determinarse el vencimiento o descomposición de la mercadería, será desechada de manera inmediata según acta levantada al efecto.

Tratándose de otras mercaderías, será dispuesta de la siguiente manera:

- a) Será devuelta al vendedor que cumpla con lo establecido en este Reglamento y en caso de que se trate de su primera infracción. La parte interesada deberá acudir a la Municipalidad dentro de los tres días hábiles posteriores al decomiso. Si no acudiere en este plazo se procederá de acuerdo con el siguiente inciso, sin responsabilidad para la institución.
- b) La mercadería será entregada a organizaciones de bien social o de educación del cantón conforme al orden de las solicitudes presentadas, siempre y cuando su uso se ajuste a las actividades ordinarias de la entidad solicitante. De no disponerse lo anterior, la mercadería será desechada, de lo cual se levantará el acta respectiva.

Artículo 5.- Recursos. Contra los actos que emanen del decomiso de mercadería procederán los recursos ordinarios que establece el Código Municipal.

El presente Reglamento entrará a regir a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.”

2) Ordenar su publicación en el Diario Oficial La Gaceta y que se someta a consulta pública de 10 días hábiles a partir de su publicación.”

Acuerdo No. 06: El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos el dictamen de la Comisión Municipal de Reglamentos y Simplificación de Trámites, **POR TANTO:**

1) Modificar el inciso “e)” del Artículo 3, del proyecto de “Reglamento para los decomisos de mercadería, por venta en la vía pública y decomisos de bebidas fermentadas (alcohólicas) en lugares no autorizados **Para que se lea de la siguiente manera:**

Artículo 3.-Procedimeinto. El decomiso atenderá las siguientes disposiciones:

e) Demostrada la propiedad o derecho sobre la mercadería decomisada, la Administración cuenta con un plazo de treinta días naturales para hacer efectiva la entrega, para ello el interesado podrá retirarla mediante firma de un acta elaborada para tal fin.

2) Ordenar su publicación en el Diario Oficial La Gaceta y que se someta a consulta pública de 10 días hábiles a partir de su publicación. 5 votos.

Informe 07. La Comisión Especial para el Funcionamiento del Mercado Municipal, presenta lo siguiente:

“Reunida la comisión de especial de funcionamiento del Mercado Municipal de Aguirre, a las 16:00 horas en el edificio Municipal.

Con la presencia de las regidoras Grettel León Jiménez, Matilde Pérez Rodríguez, Gabriela León Jara.

De acuerdo con el oficio No. 06 del Artículo Quinto, tramitación Urgente adoptado por el concejo Municipal de Aguirre en la sesión ordinaria No. 211 de 2012.

La comisión recomienda denegar la solicitud presentada por la señora Maricela Ortega Zamora

> De acuerdo al artículo 01 de la gaceta No. 114 del viernes del 2002, en la página No. 37 publicó los requisitos generales para los distintos tramites que se realizan en la municipalidad de Aguirre, todo lo anterior con fundamento en la ley numero 8820 de protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos.

> Artículo N0.2 que el punto 2 dice para todo tramite el administrado deberá estar al día con la declaración de bienes Inmuebles, impuestos y servicios Municipales.”

Acuerdo No. 07: El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos la recomendación brindada por la Comisión Especial para el Funcionamiento del Mercado Municipal. 5 votos.

Informe 08. La Comisión Especial para el Funcionamiento del Mercado Municipal, presenta lo siguiente:

“Reunida la comisión de especial de funcionamiento del Mercado Municipal de Aguirre, a las 16:00 horas en el edificio Municipal.

Con la presencia de las regidoras Grettel León Jiménez, Matilde Pérez Rodríguez, Gabriela León Jara.

De acuerdo con el oficio No.02 De correspondencia adoptado por el concejo Municipal de Aguirre en sesión Ordinaria No. 219 del 2012. Celebrada el 21 de agosto.

La señora Norma Quesada Esquivel, cédula 6 0151 0943 el cual solicita alquiler del uso de suelo contiguo al local No. 30.

La comisión recomienda a la administración valorar la posibilidad de un nuevo local y su respectivo remate.”

Acuerdo No. 08: El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos la recomendación brindada por la Comisión Especial para el Funcionamiento del Mercado Municipal, y se remite a la Administración para su estudio. 5 votos.

Informe 09. Informe ALCM-025-2013, del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal, que dice:

“Me refiero al acuerdo No. 01 del artículo octavo tomado por el Concejo en la sesión ordinaria No. 255-2013 del 29 de enero de 2013, por el cual se acogió la moción del regidor Zárate Monge, y se resolvió remitir al suscrito, para estudio y recomendación, la propuesta de Reglamento a la Ley 8133 del 09 de octubre del 2001, Creación de la Junta Directiva del Parque Recreativo Nacional Playas de Manuel Antonio”.

De previo a las consideraciones de rigor, es pertinente reseñar sobre los alcances de las leyes relacionadas con el tema:

SOBRE EL PARQUE (Ley No. 5100):

1. La Ley No. 5100 del 15 noviembre 1972 declara el parque y sus áreas, ampliadas luego mediante decretos ejecutivos. (art. 1)
2. Dispone la expropiación de las áreas contempladas para el parque, recursos en el presupuesto para pagar esas expropiaciones y la inscripción de esas áreas a nombre del Estado. (art. 2)
3. Dispone las siguientes fuentes para financiar los gastos de establecimiento, desarrollo, operación y consolidación de este Parque (art. 3):
 - a. Cuota de entrada, con las siguientes condiciones:
 - i. 50% de lo recaudado se destinará al pago de las tierras que fueron expropiadas o adquiridas dentro del parque.
 - ii. Cumplido lo anterior, podrá utilizarse para pagar tierras de áreas declaradas protegidas en las subregiones Aguirre y Parrita y Los Santos del Área de Conservación del Pacífico Central que, por su biodiversidad, recursos, suelo y agua asociados, son consideradas zonas geográficas estratégicas y corredores biológicos interrelacionados, que garantizan la consolidación del Parque Nacional Manuel Antonio.
 - iii. Dichos recursos serán administrados mediante un fideicomiso que se constituirá con uno de los bancos comerciales del Estado, según la selección que realice la Junta Directiva del Parque Recreativo Nacional Playas de Manuel Antonio, que deberá sustentarse en criterios de seguridad, liquidez, diversificación y rentabilidad, por su orden. El fideicomitente será el Estado, representado por el MINAE. Una Junta Directiva se encargará de establecer los parámetros de funcionamiento del fideicomiso, según lo establece esta Ley.
 - b. Subvención del Estado (MAG) no menor de 100.000 anuales.
 - c. Pago del personal técnico y administrativo dentro del presupuesto del MAG.
 - d. Subvención del ICT no menor de 20.000 anuales.
 - e. Subvenciones y donaciones públicas o privadas.
4. Establece que sólo una vez que se haya desarrollado este parque en forma completa, podrán dedicarse estos recursos al desarrollo de otros parques nacionales, históricos o

recreativos, debiéndose dar prioridad a aquellos ubicados en la misma región de Aguirre y Parrita. (art. 3)

5. El Parque será custodiado y administrado por el Departamento de Parques Nacionales del MAG, contando con la asesoría del ICT en lo relativo a funciones propias de este Instituto. (art. 4)

SOBRE LA JUNTA DIRECTIVA (Ley No. 8133):

1. La Ley No. 8133 del 19 de setiembre de 2001, crea la Junta Directiva del Parque Recreativo Nacional Playas de Manuel Antonio. (art. 2)

2. Señala que es un órgano de desconcentración máxima adscrito al MINAE, con personalidad jurídica instrumental. (art. 2)

3. Personalidad jurídica instrumental se dirige el cumplimiento de las siguientes funciones (art. 2):

a. Determinar las condiciones y los criterios tendientes a establecer los procedimientos y plazos, para pagar las propiedades adquiridas o que puedan adquirirse, conforme a las disposiciones legales vigentes. Para este efecto, la Junta Directiva contará con un plazo de sesenta días contados a partir de su instalación.

b. Fijar las condiciones, los plazos y procedimientos para dotar de contenido económico los programas y los planes de desarrollo y consolidación del Parque Recreativo Nacional Playas de Manuel Antonio y de las áreas indicadas en la Ley.

c. Establecer las condiciones, los plazos y procedimientos para financiar otras estrategias de desarrollo de índole ambiental, que garanticen la sostenibilidad y consolidación del Parque Recreativo Nacional Playas de Manuel Antonio y sus zonas de amortiguamiento.

4. Conformada por siete miembros propietarios con derecho a voz y voto, y sus respectivos suplentes, quienes sustituirán a los propietarios en ausencias temporales y definitivas. (art.3)

5. Integrada por dos representantes del Ministerio de Ambiente y Energía, dos representantes de la Municipalidad de Aguirre, dos representantes de las organizaciones locales activas debidamente inscritas, de la Subregión Aguirre y Parrita del Área de Conservación Pacífico Central, y un representante de la Cámara de Comercio, Industria y Turismo de Aguirre. (art. 4)

6. Los miembros serán nombrados por dos años a partir de su designación. Los representantes de las organizaciones no gubernamentales solo podrán ser reelegidos una vez en forma sucesiva. (art. 4)

7. En caso de que no exista designación por parte de las instituciones u organizaciones no gubernamentales, el órgano podrá funcionar con un mínimo de cinco miembros. (art. 4)

8. Los representantes de las organizaciones locales serán nombrados por la Asamblea que convoque el Ministerio de Ambiente y Energía, por un medio de comunicación nacional masivo. Las siguientes convocatorias se harán cada dos años o cuando se produzca una vacante. (art. 4)

9. La Junta Directiva elegirá en su seno, por mayoría simple, al Presidente y al Vicepresidente, quien sustituirá al primero en sus ausencias temporales. (art. 5)

10. La Junta Directiva sesionará en forma ordinaria una vez al mes, y en forma extraordinaria cuando se requiera, correspondiendo al Presidente hacer la convocatoria. (art. 6)

11. Para sesionar requerirá la mayoría más uno de sus miembros y los acuerdos serán tomados por mayoría simple de los miembros presentes.

12. Las operaciones que realice el fideicomiso se eximen de todo pago por concepto de avalúos, timbres, impuestos de inscripción de la constitución, endoso, cancelación de hipotecas e impuestos de contratos de prenda, así como del pago de derechos de registro. (art. 7)

13. La Junta Directiva podrá recibir donaciones y recursos provenientes de personas físicas y jurídicas, así como de organismos nacionales e internacionales, que deseen colaborar con el desarrollo, la operación y consolidación del Parque Recreativo Nacional Playas de Manuel Antonio y de las subregiones de Aguirre-Parrita y Los Santos, del Área de Conservación Pacífico Central. (Art. 8)

14. Se autoriza al MINAE para que reciba donaciones y recursos provenientes de personas físicas y jurídicas, así como de organismos nacionales e internacionales, destinados al desarrollo, la operación y consolidación del Parque Recreativo Nacional Playas de Manuel Antonio y sus zonas de amortiguamiento. Para la correspondiente administración, estos recursos serán trasladados al fideicomiso del Parque Recreativo Nacional Playas de Manuel Antonio. (art. 9)

15. Se autoriza a las instituciones descentralizadas y a las instituciones públicas del Estado para que efectúen contribuciones económicas no reembolsables, al fideicomiso del Parque Recreativo Nacional Playas de Manuel Antonio. (art. 10)

16. El 10% de los ingresos derivados de las donaciones o contribuciones realizadas a la Junta Directiva por las empresas privadas, se destinará a apoyar la ejecución de investigaciones, planes, programas y proyectos para el desarrollo integral de las zonas contempladas en esta Ley. (art. 12)

OBSERVACIONES A LA PROPUESTA DE REGLAMENTO:

Repasados los alcances del marco legal que rige tanto al parque como a la Junta Administrativa, se estiman pertinentes las siguientes observaciones a la propuesta de reglamento:

1. La fijación de la sede administrativa de la Junta Directiva para efectos de las funciones que la asigna la ley 8133, corresponde a criterios de conveniencia y oportunidad. El artículo 1 la establece en la Oficina Subregional de Puriscal del Área de Conservación Pacífico Central (ACOPAC) del Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC). Conviene valorar si lo adecuado es que esa sede se ubique en Quepos, considerando que los asuntos arañen al parque ubicado en Aguirre y que el MINAET mantiene oficinas en esta jurisdicción.

2. En el artículo 2, relacionado con la sede para efectos de las reuniones, se sugiere que, mediante acuerdo del órgano colegiado y en situaciones especiales debidamente acreditadas, puedan celebrarse en lugar distinto.

3. En torno al artículo 3 es menester aclarar que al referirse al cargo que desempeña, bastará con que se trate de un funcionario, sea asalariado o ad honorem, tal como permite la Ley General de la Administración Pública y reiterados pronunciamientos de la Procuraduría General de la República. En este orden es que debe entenderse la condición de que debe existir necesariamente un vínculo funcional con la organización que representa.

4. En relación con el artículo 4 cabe aclarar que se ajusta a la Ley No. 8133 al señalar que los representantes de las organizaciones no gubernamentales únicamente podrán ser reelegidos una vez en forma sucesiva para integrar la Junta Directiva en el nuevo período.

5. En relación con el artículo 6 conviene aclarar que la ley No. 8133 no establece que las organizaciones locales activas deban estar inscritas ante el Área de Conservación Pacífico Central (ACOPAC) para poder ser consideradas en el proceso de nombramiento de los dos representantes. Por otro lado, la ley no establece que las personas postuladas deban ser miembros activos de las organizaciones participantes, por lo que sería suficiente la postulación como tal para legitimar su consideración al cargo en la Junta Directiva del Parque.

6. Sobre el mismo artículo 6, no queda clara la referencia a que en caso de que no se presenten más de dos organizaciones, se seleccionará bajo el mismo procedimiento, a la única postulante, siempre y cuando cumpla con los requisitos.

7. En relación con el artículo 7, conviene aclarar que corresponderá al órgano colegiado resolver si las ausencias aceptan o no como justificadas. También podría valorarse un máximo de tres ausencias y no de cinco, para solicitar a la institución representada el reemplazo de sus miembros. Sobre las causales de pérdida del cargo, resultan cuestionables la referida a quienes tuvieran deudas ante el Ministerio de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones (posible contravención a reserva legal), a quienes estén ligados entre sí por parentesco de consanguinidad o afinidad, hasta el tercer grado inclusive (posible contravención a reserva legal), o tuvieran este ligamen en igual grado con los consultores o contratistas que brinden algún servicio a la Junta Directiva (debe ser lo contrario: no contratar a consultores o contratistas relacionados con los miembros, o aplicar el régimen de abstenciones de la LGAP en determinados casos), a quienes quedaren comprendidos en alguna de las causales de incompatibilidad establecidas en alguna normativa vigente que le sea aplicable (debe remitirse a la reserva legal); y a quienes sean responsables, por sentencia firme, de la infracción de alguna de las disposiciones contenidas en las leyes, decretos o reglamentos aplicables al Ministerio de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones (muy genérica o ambigua). Finalmente, es cuestionable, pues rebasa el marco de la ley, la potestad que se otorga al Jerarca Ministerial de determinar si procede declarar la separación o la vacante de un miembro contra el que se dicte auto de prisión y enjuiciamiento o que fallezca, pues tal competencia debe corresponder a la misma Junta Directiva.

8. Sobre el artículo 8 conviene revisar si el MINAET tiene potestad para revisar los planes y presupuestos de la Junta Directiva. Se estima indispensable profundizar acerca del concepto de “personalidad jurídica instrumental” que otorga la ley No. 8133 a la Junta Directiva, con el fin de determinar la procedencia o no las disposiciones planteadas en este artículo de la propuesta de reglamento, en especial la que establece que, salvo las del artículo 2 de dicha ley, cualquiera otra que requiera realizar la Junta Directiva, deberá efectuarla a través de los órganos y dependencias institucionales de conformidad a la materia y competencias de que se trate, en especial lo relativo a los procesos de contratación administrativa, asesoría legal, inscripción de tierras a favor del Estado, gestiones judiciales y de consulta ante órganos externos como la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la República, las cuales requieren el dictamen legal institucional, entre otros.

9. Sobre el artículo 10 es pertinente aclarar que en caso de urgencia lo que se obvia es el plazo de antelación, mas, no el deber de convocar a todos los miembros a efectos de darle validez a la sesión. No debe confundirse la solicitud de una sesión extraordinaria, que puede provenir de cualquiera de las fuentes que indica el artículo, con el deber de convocar, que corresponde al Presidente de la Junta Directiva, el cual es ineludible para efectos de validez, salvo cuando asistan todos sus miembros y así lo acuerden por unanimidad. Considero que la excepción a la regla de la privacidad de las sesiones puede acordarse por mayoría calificada y no necesariamente por unanimidad. Resulta contrario a la ley que por pleno derecho los jercas y funcionarios del MINAET ejerzan con voz en las sesiones de la Junta Directiva, cuando se trata de asuntos que deben quedar al acuerdo del órgano colegiado; caso contrario, también podrían asistir los funcionarios y asesores de los demás integrantes del órgano colegiado.

10. Sobre el artículo 11 es conveniente aclarar el concepto “mayoría más uno de sus miembros” a efectos de verificar el quórum para sesionar. Además, debe verificarse que el quórum tiene como

referencia los siete miembros integrantes y no las cuatro entidades representadas. Por su lado, no parece ser compatible con el funcionamiento de órganos públicos una sesión, como tampoco la sesión con menos del mínimo de ley (la mayoría más uno de los miembros, con lo cual la propuesta en este artículo rebasa los parámetros de la ley 8133.

11. En relación con el artículo 12, caben las siguientes observaciones: los recursos de revisión por parte de los mismos integrantes se interponen antes de aprobarse el acta, y en ningún caso podrán trasladarse a otra sesión, pues conllevan definir si el acuerdo recurrido se mantiene o no. En todo caso, y de mantenerse esa redacción, no es potestad propia de un Presidente y si del órgano colegiado mediante acuerdo, trasladar el conocimiento del recurso a una extraordinaria. Al referir este artículos los recursos de revocatoria y apelación se orienta en aquellos que pueden interponer los administrador, no los integrantes de la Junta (para eso es el recurso de revisión). Resulta cuestionable jurídicamente que se otorgue al Ministro la potestad no contemplada en la ley, de resolver los recursos apelación.

12. Acerca del artículo 13: La potestad de suspender las sesiones otorgada al Presidente debe ser susceptible de recurso por cualquier de los demás integrantes. Es cuestionable el voto de calidad, más aún cuando no proviene de la ley. Podría acudirse a otra fórmula más democrática.

13. Sobre el artículo 14, sobre el Secretario ad-hoc, revisar el fundamento jurídico por el cual se asigna al MINAET ejercer las funciones de Secretaría ad-hoc. Basada en su personalidad jurídica la Junta Directiva podría designar su Secretaría, dentro de lo cual también podría designar la sede de esta Secretaría en Aguirre. Igualmente, merece revisión la disposición que impone al Secretario trabajar coordinadamente y en estrecha colaboración con los funcionarios del Ministerio de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones y del Área de Conservación Pacífico Central del SINAC y con los demás miembros de la junta directiva, como si existiere una subordinación a estos funcionarios del MINAET. Dentro de las funciones la Secretaría debe notificar todos los acuerdos, incluso al Presidente cuando corresponda a éste ejecutarlos.

14. Sobre el artículo 16, corresponde valorar la conveniencia de sujetar la celebración de las sesiones a la jornada de trabajo del MINAET, dado que no existe impedimento para hacerlo fuera de ese marco; además, que cualquier excepción sobre el lugar de celebración sea determinado mediante acuerdo de la Junta.

15. Sobre el artículo 17: Se estima que las actas solamente deber firmarlas el Presidente y el Secretario ad-hoc. Importa aclarar que las actas no son susceptibles de firmeza, puesto que este estado corresponde a los acuerdos. Los acuerdos quedan firmes de así solicitarse mediante moción de orden y con la aprobación del acta en la siguiente sesión ordinaria. No es conforme con el tema que los miembros que voten negativamente deban firmar el acta. No resulta clara la disposición que establece que cuando por alguna razón no se pudiera cumplir con un acuerdo o hubiera que postergarlo, se hará constar así en el acta respectiva. El régimen de abstenciones está regulado en la Ley General de la Administración Pública y el de prohibiciones en materia de contratación administrativa, en la respectiva ley.

16. Sobre el artículo 18: Es cuestionable que los asesores y técnicos del Ministerio de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones no requieran de ninguna autorización especial para participar en las sesiones de Junta Directiva, puesto que lo propio es la mediación de un acuerdo del órgano colegiado que autorice tal intervención. Tampoco es admisible la disposición que otorga efecto vinculante a los criterios técnicos y legales emitidos por los órganos especializados del MINAET sometidos a consulta, pues este precepto desnaturaliza el órgano colegiado, su régimen jurídico, su legitimación y responsabilidad. De la misma forma se cataloga la disposición

que impone la integración a la Junta Directiva de los funcionarios del MINAET que sean necesarios para el buen desempeño. Igualmente la que establece que la Dirección de Asesoría Jurídica del MINAET y el Departamento Legal del SINAC se integran, a solicitud de los representantes del MINAET, en la Junta Directiva; así como cualquier otro funcionario institucional u órgano técnico especializado que facilite y coadyuve con la adopción de acciones.

17. Artículo 19. Conviene revisar el tratamiento dado a las donaciones que reciba la Junta Directiva, en tanto las somete al procedimiento inherente al MINAET.

18. Sobre el artículo 22: la disposición que establece que el restante cincuenta por ciento de los ingresos totales del cobro de la cuota de entrada, deberán ser administrados por el Sistema Nacional de Áreas de Conservación, en el Fondo de Parques Nacionales, para que sean ejecutados mediante un enfoque integral, de tal forma que se asegure la protección y consolidación de todas las áreas silvestres protegidas del territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Biodiversidad, no parece ajustarse a lo que indica la ley 8133. También es proceder aclarar que el uso de estos recursos, una vez canceladas las tierras de propiedad privada que fueron expropiadas o adquiridas dentro de los linderos del Parque Recreativo Nacional Playas de Manuel Antonio, podrán utilizarse para pagar tierras de áreas declaradas protegidas, en las subregiones Aguirre-Parrita y Los Santos, del Área de Conservación Pacífico Central que, por su biodiversidad, recursos, suelo y agua asociados, son consideradas zonas geográficas estratégicas y corredores biológicos interrelacionados, que garantizan la consolidación del Parque Nacional Manuel Antonio.

19. Sobre el artículo 23, es dable cuestionar el carácter absoluto de la disposición que señala que los recursos que provengan de los ingresos generados por el cobro de la cuota de entrada, serán utilizados para el pago de las tierras de propiedad privada que fueron expropiadas o adquiridas dentro de los linderos del Parque Recreativo Nacional Playas de Manuel Antonio, no pueden ser utilizados en ninguna otra actividad de desarrollo, operación o consolidación del Parque Nacional, que no sea precisamente el pago de tierra. Igualmente, es cuestionable la disposición que permite adquirir otras tierras fuera de los límites del Parque Nacional.

20. Sobre el artículo 26: Conviene repasar el procedimiento presupuestario atinente a la Junta Directiva.”

Acuerdo No. 09: El Concejo acuerda: a) Se conforma la Comisión Especial para Estudiar la propuesta de “Reglamento a la Ley 8133 del 09 de octubre del 2001, Creación de la Junta Directiva del Parque Recreativo Nacional Playas de Manuel Antonio” compuesta por los Sres. Regidores: Osvaldo Zárate Monge, Juan Vicente Barboza Mena, y José Patricio Briceño Salazar, y como asesores de dicha comisión el Sr. José Francisco Matthey, Luis Bolaños, la Sra. Andrea Cubero, y la Lic. Grettel Fernández.

b) Remitir la propuesta de Reglamento a la Ley 8133 así como el Informe ALCM-025-2013, del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal, a la Comisión Especial para Estudiar la propuesta de “Reglamento a la Ley 8133 del 09 de octubre del 2001, Creación de la Junta Directiva del Parque Recreativo Nacional Playas de Manuel Antonio”, para su estudio y posterior recomendación. 5 votos.

ARTÍCULO VIII. MOCIONES

Iniciativa No. 01. Moción presentada por el Síndico Propietario Mario Parra Streubel, acogida por el Regidor Propietario Jonathan Rodríguez, que dice:

“Mociono para que la Comisión de Reglamentos actualice el Reglamento de Uso de Vehículos Municipales ya que data del 12 de agosto del año 2002, es decir tiene más de diez años, lo que hace necesaria una revisión de tal documento ya que adolece de disposiciones legales actuales para un mejor control del uso de los vehículos municipales, como también algunas clasificaciones que en él se contemplan como la de un vehículo exclusivo para el Concejo Municipal y sus Comisiones de Trabajo.”

Acuerdo No. 01: El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos la moción presentada por el Síndico Propietario Mario Parra Streubel, y se remite la misma a la Comisión Municipal de Reglamentos y Simplificación de Trámites. 5 votos.

Iniciativa No. 02. Moción presentada por la Regidora Suplente Mildre Aravena Zúñiga, acogida por el Regidor Propietario Jonathan Rodríguez, que dice:

“En vista de que el Salón de Sesiones del Concejo Municipal tiene grandes ventanas, el sol penetra a todas horas del día causando diversas molestias a sus ocupantes.

Mociono para que se compren cortinas o persianas para moderar los efectos de la luz solar. Además sugiero reubicar los aires acondicionados para que se puedan instalar adecuadamente las cortinas o las persianas.”

Acuerdo No. 02: El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos la moción presentada por la Regidora Suplente Mildre Aravena Zúñiga, y se remite la misma a la Administración para su cumplimiento. 5 votos.

ARTÍCULO IX. CIERRE DE LA SESIÓN.

Sin más asuntos que conocer y analizar, se finaliza la Sesión Ordinaria número doscientos cincuenta y nueve-dos mil trece, del martes doce de febrero de dos mil trece, al ser las diecinueve horas con diez minutos.

José Eliécer Castro Castro
Secretario a.i. Municipal

Jonathan Rodríguez Morales
Presidente Municipal